

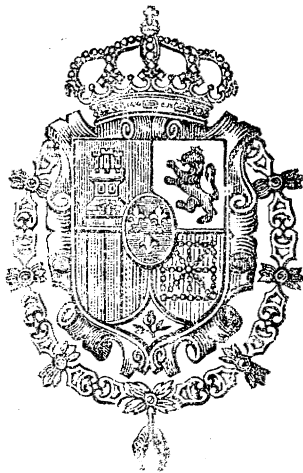
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALIARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 15
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 20
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

No advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado á consecuencia de las consideraciones expuestas por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, con motivo de la aprobación de una cuenta de gastos de oposiciones á cátedras, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Noviembre de 1895;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que, según el concepto 9.º, artículo único, capítulo 5.º, Sección 7.ª, de la vigente ley de Presupuestos, sólo se abonon en concepto de gastos de Vocales comisionados los de traslación y estancia de los Vocales que hayan de residir accidentalmente en el lugar donde se celebren las oposiciones, acreditándoles la suma de 10 pesetas diarias durante el tiempo que permanezcan en el mismo, más los gastos de viaje de ida y vuelta en asiento de primera clase.

Y 2.º Que se entienda modificada en este sentido la mencionada Real orden de 21 de Noviembre último, quedando en vigor los demás extremos de la misma que no se opongan al cumplimiento de la presente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

Sucesos recientes ocurridos con motivo de un accidente lamentable y doloroso, cuya depuración se halla cometida á los Tribunales competentes, me obliga á reclamar la atención de los Sres. Fiscales de las Audiencias, llamados en primer término á velar por el cumplimiento de las leyes, á fin de que no sea ilusoria la garantía que aquéllas otorgan á intereses que el legislador quiso colocar á cubierto de los ataques é insidias que pretenden moverse con evidente menoscabo de la ley.

Nada nuevo habré de decir á V. S., porque la materia en que voy á ocuparme está perfectamente deslindada en preceptos claros y precisos de nuestro derecho positivo vigente, interpretados, además, con el acierto que le distingue, por la jurisprudencia del más alto Tribunal de la Nación; pero sí entiendo que es esta ocasión oportuna de recordar á los funcionarios todos del Ministerio fiscal, siquiera no lo hayan olvidado, los deberes que sobre ellos pesan, y las iniciativas á que vienen obligados para imponer el respeto á la ley, con la

mirada fija siempre en los ideales que han de ser su norte y con la viril energía que demandan los intereses todos de que en la esfera judicial tiene que ser custodio y defensor el Ministerio público.

El art. 13 de la Constitución concede al ciudadano español, entre otros derechos, los de reunirse pacíficamente y asociarse para los fines de la vida humana; mas, como no hay derecho que no tenga su deber correlativo, y en la armonía de uno y otro estriba precisamente el orden social, la misma Constitución, en su art. 14, dispone que las leyes dictarán las reglas oportunas para asegurar á los españoles en el respeto recíproco de tales derechos, sin menoscabo de los de la Nación ni de los atributos esenciales del Poder público. Con ese objeto se dictaron la ley de Reuniones de 15 de Junio de 1830 y la de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Reglados así, á la Autoridad gubernativa incumbe lo relativo á la forma, ocasión, lugar y tiempo en que aquellos derechos se han de ejercitar; pero los abusos que puedan cometerse con ocasión de su ejercicio cuando revistan carácter de delito, caen de lleno bajo la jurisdicción del Ministerio fiscal y exigen promover su represión con mano fuerte por el prestigio de esos mismos derechos y por la inmensa trascendencia de la transgresión.

El Código penal de 1870, cuyo espíritu no puede suscitar recelos, señala en esa materia el límite de lo lícito y lo ilícito; y á sus prescripciones hay que atenerse para impedir por medio de saludables ejemplos que, á título de ejercicio de una facultad ó de un legítimo derecho, se quebranten respetos y se vulneren intereses fundamentales, que son la base del orden social y del sistema constitucional que nos rige.

Varios artículos del expresado Código podrán citarse en corroboración del anterior aserto; pero como el propósito de esta circular es muy concreto, por cuanto responde á necesidades que se dejan sentir de momento, cuales son las de impedir que pasiones mal sanas, siempre en acecho de ocasión propicia, solivianten los ánimos y den á expansiones, tal vez en su origen honestas é inocentes, una dirección torcida y funesta, me bastará llamar la atención de V. S. sobre los más atinentes al caso. Estos son los artículos 182 y 273.

Por el primero se considera como delincuentes contra la forma de gobierno á los que «en las manifestaciones públicas, en toda clase de reuniones públicas ó en sitios de numerosa concurrencia, dieren vivas ú otros gritos que provocaren aclamaciones directamente encaminadas á la realización de cualquiera de los objetos determinados en el artículo anterior», entre los cuales se enumera el de reemplazar el gobierno monárquico constitucional por un gobierno monárquico-absoluto ó republicano; y por el segundo se impone pena á á los que «dieren gritos provocativos de rebelión ó sedición en cualquiera reunión ó asociación ó en lugar público, ó ostentaren en los mismos sitios lemas ó banderas que provocaren directamente á la alteración del orden público».

Los dos artículos, como se ve por su contexto, tienen notas que les son comunes y otras que los diferencian y separan. Ambos requieren la publicidad y la exprociación subversiva de hecho ó de palabra; pero mientras en uno se habla de que provoquen aclamaciones, en el otro se omite esa circunstancia, y se comprende, además de los gritos ó manifestaciones de rebelión y sedición, el caso de que el hecho se ejecute en lugar público, aun cuando no se trate de reunión ó asociación. Así, pues, el propósito del agente, la índole del acto que atrae la concurrencia, el empleo de emblemas ó símbolos, y el efecto que en todos ó en algunos de los congregados produzcan las expresiones y los gritos que se profieran, darán la pauta del artículo aplicable, cosa, por otra parte, de interés meramente técnico y que ahora no importa deslindar.

De lo indicado se desprende que, según la ley, el solo hecho de dar gritos ó de ostentar lemas y banderas en público que tiendan á subvertir el orden legal establecido ó diga referencia á los delitos de rebelión y sedición, haya ó no concurso de personas convocadas en cualquiera forma de antemano, es punible y generador de delincuencia. En tal sentido, los vivas á la República ú otros gritos análogos dados en

paraje público, ó la exhibición de enseñas alusivas á lo mismo en sitios y condiciones semejantes, es delito siempre y requiere las iniciativas de la acción fiscal para proceder por los trámites legales á su comprobación y castigo.

No hay necesidad, en rigor, de buscar apoyo en la jurisprudencia del Tribunal Supremo, porque de un lado los hechos legales son claros, y de otro, V. S. conoce bien, y sigue con preferente atención las sabias doctrinas que va sentando en su diaria labor aquel elevado Tribunal; pero me incita á entrar en ese terreno el deseo de desvanecer un error bastante extendido, cual es el de suponer que hubo una época en que el Tribunal Supremo estimó lícito, ó al menos no constituyó de delito, el grito de «viva la República.» Arranca ese error de querer convertir en doctrina simples apreciaciones de prueba que, por su propio carácter, excluyen todo linaje de generalizaciones. En 12 de Enero de 1882 el Tribunal Supremo pronunció, en efecto, sentencia de casación en recurso interpuesto en causa procedente de la Audiencia de Burgos sobre rebelión. Consistía el hecho en que un sujeto, hallándose sólo en la plaza del pueblo de Carcedo, gritó «viva la República», sólo con indiferencia por alguna que otra persona que salía de la iglesia. Encerrado en tan insignificantes proporciones, sin tener siquiera auditorio, y sin concurrir ni aun el elemento del escándalo por falta de quien se pudiera escandalizar, el acto realizado por el procesado no podía estimarse como delito grave sin evidente exageración y sin el peligro de que resultase injustamente desproporcionada la pena que se impusiera.

A partir de esa sentencia que, como V. S. habrá notado, no autoriza para suponer rectificaciones en la jurisprudencia, ésta ha mantenido constantemente el criterio que informa la presente circular; y si bien se han dictado varios fallos que no conviene perder de vista, uno de ellos el de 11 de Abril de 1887, merece especial estudio, por lo explícito y nutrido de doctrina, el de 26 de Noviembre de 1888, inserto en la GACETA de 27 de Marzo de 1889. En él se consigna que «si bien lo mismo en la Constitución de 1869, cuyo espíritu informa el Código penal vigente, que en la de 1876, se reconoce el derecho de todo español para emitir libremente sus ideas y opiniones, así como para reunirse pacíficamente, en la estructura de aquél se observa el cuidado puesto por el legislador para que, á la sombra de los derechos individuales, no se atente por manera alguna á las instituciones fundamentales del Estado, ni por actos de fuerza, ni por actos de astucia, ni por gritos ni gongos, que, aparte del desentono que con ellos se produce en el ejercicio pacífico de tales derechos, encierran un sentido de protesta y provocación contra lo que debe estar tanto más garantido, cuanto mayor es la libertad que se reconoce para la exposición y propaganda pacífica de todos los ideales, según se revela en las disposiciones de los artículos 182, 185, 248 y 273 del expresado Código; por lo cual, el grito de «viva la República», que no es realmente forma de propaganda, lanzado en reunión numerosa para producir aclamaciones, es por su naturaleza, dentro de las instituciones vigentes, grito de protesta y provocación contra las mismas, relacionado directamente con el objeto que constituye el delito definido en el art. 181, con la diferencia de que, si por éste se castigan los actos de fuerza que tienden á la consecución de cualquiera de los fines en él enumerados, por el 182 se penalizan los meros gritos que significan propósitos de realizarlos, aun cuando no se traduzcan en actos, lo que haría variar la índole del delito».

Es inútil advertir que, por más que en la sentencia que acabo de extractar fielmente, se habla tan sólo del grito de «viva la República», porque de eso únicamente se trataba en la causa; esa doctrina es aplicable á las demás formas del delito previstas en la ley, ó sea á las expresiones y actos de igual tendencia y significado, no ya en orden á la forma de gobierno, sino también por lo tocante á la rebelión y sedición; pues de unos y otros tratan respectivamente los artículos 182 y 273 del Código antes citado.

Seguramente no habrá de sorprender á V. S. lo que queda dicho, porque prescindiendo de su conocimiento de la jurisprudencia, ello no es más que la reproducción en su esen-

cia de lo que ya tenía consignado mi ilustre y celoso predecesor, Sr. Martínez del Campo, en circular de 4 de Marzo de 1883, inserta en la Memoria de ese año, pág. 85. Como allí se indica, atacar á la forma de gobierno ó á la persona que la representa; recurrir á resortes prohibidos, á gritos, amenazas, dieterios y provocaciones, son actos siempre criminales, y jamás tolerables por la gravedad que encierran, por el mal-estar que crean, y por el desprestigio que ocasionan, no sólo á lo que directamente se quiere ofender, sino á las leyes y á los propios derechos, que de tal manera practicados se hacen odiosos y resultan escarmentados.

Pero, no es sólo que la solicitud fiscal haya de circunscribirse á la persecución de las ofensas y ataques antes aludidos cuando se produzcan en ocasión de manifestaciones ó cuando se ejecuten y profloran en la vía pública ó empleando cualquier otro medio de publicidad: los textos legales que llevo indicados, en combinación con otros que serán de aplicación según las circunstancias del caso, ponen de relieve la mente del legislador. Cuando se excita con palabras ó con actos á atentar contra la forma de gobierno de un modo especialmente no previsto, pero de naturaleza análoga á los que son objeto directo de sanción, ó cuando en asociaciones reuniones y asambleas se dan gritos provocativos de rebelión y sedición, se comete delito perseguible de oficio; y los señores Fiscales, desde que el hecho llegare á su noticia, están obligados á incoar proceso; sin que las tolerancias, más ó menos disculpables, al amparo de las que hubiesen podido pasar desapercibidos actos semejantes, sean motivo suficiente para excusar al Ministerio fiscal del deber en que se halla de procurar siempre y en todo caso el restablecimiento del Imperio de la ley; bien entendido que la circunstancia de que los Delegados de la Autoridad, que á tales asambleas ó reuniones asistan, se abatañan de formular denuncia, bien por entender erróneamente que nada hay que éntre en la esfera de la jurisdicción de los Tribunales, bien por otra causa cualquiera, no sólo no ha de ser motivo de abatención por parte del Ministerio público, sino que, lejos de eso, ha de estimular doblemente la acción de éste, así para que los hechos punibles se persigan, como también para que no queden sin el condigno castigo las propias omisiones de aquellos funcionarios, dado que bajo cualquier concepto resultan generadoras de responsabilidad penal.

Reducida la tarea que me había impuesto á recordar á V. S. lo que las leyes disponen, la interpretación que la jurisprudencia les ha dado y las instrucciones anteriores de esta Fiscalía, réstame manifestar la seguridad que abrigo de que V. S. responderá una vez más á la delicada y honrosa misión que por razón de su cargo desempeña, y de que, dando á la materia de que he tratado la importancia que tiene, encaminará sus actos á que no quede impune ninguno de esos delitos que, castigados por todas las legislaciones, son más dignos de castigo, porque tienen menos razón de ser en los pueblos regidos por instituciones libres.

Se servirá V. S. acusar recibo de la presente circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1896.—LUCIANO PUGA.—Sr. Fiscal de la Audiencia de....

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Cantidades recaudadas para las familias de las víctimas del crucero Reina Regenta (1).

	Pesetas.
Suma anterior.....	323.754'43
Remitido por el Centro gallego de Montevideo, producto de una suscripción.....	2.583
Idem por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Dora, Prior de las Órdenes militares, por ídem id. en la diócesis de Ciudad Real.....	384 50
TOTAL.....	326.721'93

Madrid 13 de Febrero de 1896.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por Doña Pastora Franco y Castaño contra la negativa del Registrador de la propiedad del Puerto de Santa María á anotar un mandamiento de embargo, pendiente en este Centro en virtud de apelación de dicho Registrador:

Resultando que el Juzgado de primera instancia del Puerto de Santa María, en autos ejecutivos seguidos por Doña Pastora Franco y Castaño contra Doña María Josefa Sánchez sobre pago de pensiones censuales, expidió mandamiento de embargo, y decretó la anotación preventiva del mismo sobre las casas núm. 20 de la calle Pagador y núm. 23 de la calle Palacios de dicha ciudad, como pertenecientes á la expresada Doña María Josefa Sánchez; y presentado dicho manda-

miento en el Registro de la propiedad, el Registrador no admitió la anotación decretada, porque si bien es dueña Doña María Josefa Sánchez de las dos fincas embargadas, según el Registro no tiene hoy la libre disposición de las mismas, toda vez que las tiene adquiridas á título hereditario, con la condición que la impuso el testador de no poder enajenarlas ni gravarlas por actos inter vivos, y si tan sólo disponer de ellas por causa de muerte:

Resultando que la ejecutante Doña Pastora Franco Castaño interpuso ante el propio Juzgado recurso gubernativo contra la calificación del Registrador por lo que respecta á la anotación del embargo sobre la casa núm. 23 de la calle de Palacios, exponiendo: que por escritura otorgada con fecha 24 de Marzo de 1827 se impuso sobre dicha casa el capital de un censo reservativo de 74.113 reales á favor del vínculo fundado por D. Domingo Fleming, y que dicho censo corresponde en la actualidad en usufructo á la ejecutante Doña Pastora Franco; que la ejecutada Doña María Josefa Sánchez, propietaria de la finca, debía á la censalista ejecutante tres anualidades de dicho censo, por cuyo motivo había promovido los autos ejecutivos en que se decretó la anotación del embargo denegada sobre esta finca; que si bien es cierto que la Doña María Josefa Sánchez la había adquirido en virtud de testamento otorgado el 26 de Agosto de 1869 por D. Alejandro Izquierdo, con la condición impresa en este testamento de que durante su vida no había de poder venderla ni hipotecarla, es evidente que el testador, como dueño de la referida finca gravada con el expresado censo, no pudo limitar, bajo pretexto alguno, con dicha institución de heredero los derechos y acciones que correspondían al censalista para cobrar las pensiones del censo, ni dar, por lo tanto, una especie de carta de inmundidad á la heredera para que no pagase estas pensiones; que como tal censalista, propietaria del censo, tiene la recurrente un derecho real sobre la citada finca, según el art. 1.623 del Código civil, es competente en las mismas y puede ejercitar las acciones mixtas que le corresponden para el cobro de las pensiones censuales:

Resultando que oído el Registrador, mantuvo la procedencia de su nota, é informó: que de la condición impresa por el testador á la heredera se desprende que la cualidad de ésta es simplemente usufructuaria, y la voluntad de aquél que los bienes pasasen íntegros, sin desmembración alguna, á los herederos propietarios cuando ocurriese el fallecimiento de la usufructuaria, cosa que no ocurriría si por el hecho de dejar de pagar ésta una cantidad insignificante por la pensión anual del censo se procediese á la enajenación de la finca con evidente perjuicio de dichos herederos; que si la renta anual de la finca no fuese suficiente para el pago del censo, lo procedente sería aplicar lo dispuesto en los artículos 1.659 y 1.660 del Código civil; pero que como la poseedora de dicha finca lo es también de otras cinco más que proceden del mismo caudal y la renta de todas ellas basta para el pago de las pensiones del censo, no tienen aplicación en el presente caso los citados artículos del Código civil; que no puede quedar incumplida la sagrada voluntad del testador por el descaído ó desidia del dueño del censo; y, por último, que según la ley 2.ª, título 15, Partida 2.ª, y multitud de sentencias del Tribunal Supremo y Resoluciones de esta Dirección, es principio inconcuso que la voluntad del testador, clara y explícitamente consignada, debe de ser cumplida en los mismos términos que la manifestó, sin que pueda ampliarse ni restringirse á más de lo que su letra y espíritu comprenda, y que según la Sentencia de dicho Tribunal de 18 de Octubre de 1882, no se infringe la voluntad del testador, que prohíbe la enajenación de sus bienes, cuando la ejecución se dirige solamente contra los frutos de ellos, quedando á salvo los bienes mismos, por cuya razón, á sensu contrario, el embargo de dichos bienes y no de sus rentas infringe la voluntad del testador:

Resultando que el Juez Delegado dejó sin efecto la nota del Registrador, en cuanto á la finca, cuya anotación de embargo es objeto del presente recurso, fundándose en las siguientes consideraciones: que el censo de que se trata fué impuesto sobre la expresada finca con anterioridad á la fecha de la adquisición de la misma por el testador D. Alejandro Izquierdo; que el poseedor de un censo tiene un derecho real sobre la finca censada, ó sea una coparticipación en la propiedad de la misma, y derecho á sus frutos, como se demuestra por el pago del impuesto territorial que se deduce de los réditos del censo; que el capital y réditos del censo están por tanto sujetos á las vicisitudes de la finca censada, no obstante los demás bienes que pueda tener el propietario de la misma; que según los preceptos de las leyes adjetivas, pueden perjudicarse notoriamente los derechos del censalista dirigiéndose para cobro de réditos sobre otros bienes no sujetos directa y especialmente al gravamen censal; que el testador puede imponer libremente á sus herederos voluntarios todas las condiciones lícitas que estime, pero nunca limitar los derechos y acciones de terceros, ya procedan de obligaciones contraídas por el mismo, ya estuvieran preconstituídas y constituyan cargas reales sobre sus bienes; por cuya razón la recurrente Doña Pastora Franco, como poseedora usufructuaria del capital de dicho censo, impuesto sobre la finca mucho antes de que la adquiriese el testador D. Alejandro Izquierdo, tiene derecho á repetir contra ella y sus rentas por las demoras del expresado censo, y embargarla y proceder á su venta, no siendo excepcionables contra este derecho las condiciones impuestas por el testador á sus herederos:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la resolución del Juzgado por fundamentos análogos á los que sirvieron de base á aquella resolución, añadiendo que si bien á este recurso no se le ha dado la tramitación debida, ó sea la que establece el Real Decreto de 3 de Enero de 1876, por equidad y para evitar los perjuicios que de dejar sin efecto todo lo actuado se seguirían á los interesados, y en atención á haber méritos suficientes para resolverlo, se decidía la cuestión que se ventila, por ser así conveniente en bien de la pronta administración de justicia; advirtiendo al Juzgado y al Registrador que en lo sucesivo tuviesen presente dicho Real Decreto:

Resultando que el Registrador apeló de la resolución del Presidente de la Audiencia para ante esta Dirección general en cuanto á la anotación del mandamiento de embargo sobre la finca referida, y después de dar por reproducidas las razones alegadas en su informe, citó en apoyo de su negativa el art. 675 del Código civil y la Resolución de este Centro de 28 de Mayo último:

Vista la Resolución de 22 de Noviembre de 1893: Considerando, en cuanto al procedimiento que se ha seguido en el presente recurso, que si bien por referirse á la calificación de un documento emanado de Autoridad judicial debió haberse tramitado con sujeción á lo dispuesto en el Real Decreto de 3 de Enero de 1876, es lo cierto que éste aparece cumplido en su esencia, ya que el Juez que ordenó la anotación y que debiera haber informado es el mismo que como Delegado dictó la providencia que estimó justa, equivaliendo esta providencia á aquel informe, bien puede prescindirse de esa diferencia de forma, que en nada puede influir para la acertada resolución del recurso, como ya en un caso

análogo se decidió así por este Centro en 22 de Noviembre de 1893:

Considerando, respecto de la cuestión de fondo, que afecta como está la finca al pago de las pensiones vencidas y no satisfechas, tiene el acreedor censalista perfecto é inconcuso derecho á que se venda la finca y á que se hagan las anotaciones é inscripciones procedentes, cualesquiera que sean las limitaciones del dominio impuestas por el transmitente de la finca al actual poseedor, que en nada pueden perjudicar aquel derecho adquirido con anterioridad á dicha transmisión;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1896.—El Director general, Conrado Solsana.—Sr. Presidente de la Audiencia de Sevilla.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 31.—11 FEBRERO 1896.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Canadá.—Nueva Escocia.

CAMBIO EN LA LUZ DE LA ISLA WESTHAVER, EN LA BAHÍA MAHONE

(Notice to Mariners, núm. 68. Ottawa, 1895.)

Núm. 222, 1896.—La luz fija, blanca, de la isla Westhaver, á la entrada del puerto Mahone, debe haber sido reemplazada el 15 de Enero de 1896, por una luz del mismo carácter y más potente, colocada en el pico de la isla, cerca de su extremidad SE. La luz, cuya elevación sobre el nivel del mar es de 16'4, y su alcance de 12 millas, está colocada en una torre cuadrada, de madera, pintada de blanco y coronada por una linterna exagonal, pintada de rojo. El faro tiene una altura de 8'2 desde la base á la veleta. A su lado NNW, está adosada una casita blanca, de madera. El aparato es dióptrico, de 7.º orden. El antiguo mástil donde estaba colocada la luz debe haber desaparecido.

Situación: 44º 26' 15" N. por 58º 7' 44" W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 72.

Nueva Brunswick.

MODIFICACIÓN EN LA LUZ DE PUNTA REID (RÍO SAN JUAN)

(Notice to Mariners, núm. 68. Ottawa, 1895.)

Núm. 223, 1896.—La luz del faro de punta Reid, que antes consistía en tres lámparas de gas, sostenidas por un candilabro de tres brazos, será sustituida en adelante por tres luces de incandescencia, que presentarán el mismo carácter, y con una potencia cada una de 64 bujías, las cuales reemplazarán á las antiguas lámparas. En caso de accidente, la electricidad se reemplazará por gas.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 90.

MAR DEL NORTE

Dinamarca.

BUSCA INFRACTUOSA DE UNOS RESTOS DE BUQUE AL WNW. DE LA VALIZA DE KLEGOD

(Avis aux Navigateurs, núm. 22/126. Paris, 1896.)

Núm. 224, 1896.—El palo de buque que se había visto á 4 millas al WNW. de la valiza de Klegod (Aviso núm. 9/60 de 1896), ha sido buscado inútilmente, y debe suponerse se lo haya llevado la mar.

Carta núm. 819 de la sección II.

OCEANO ÍNDICO

Africa. (Costa E.)

SEÑALES QUE HACEN LAS DRAGAS EN PUERTO NATAL

(Notice to Mariners, núm. 49. London, 1896.)

Núm. 225, 1896.—Según participa el Gobierno de Natal con fecha 6 de Diciembre de 1895, las dragas harán las siguientes señales mientras estén dragando ó cuando estén ya colocadas para hacerlo sobre el banco ó en los canales de Puerto Natal:

De día, tres bolas rojas separadas por una distancia de unos 3" y colocadas en triángulo, cuya base estará á 4'50, por lo menos, por encima del casco.

De noche, tres luces rojas colocadas del mismo modo. Si durante el día estuviese colocada una bola roja debajo del triángulo, en un penol de la verga, ó una luz blanca si es de noche, quiere decir que se puede pasar por aquella banda;

(2) Véase la GACETA de 17 de Diciembre próximo pasado.

si no hay ninguna señal, se puede pasar lo mismo por una banda que por la otra.

Los vapores deben disminuir su velocidad para no causar averías á las dragas al pasar por su costado. Cuando las dragas no funcionen, tendrán las luces ordinarias.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 24.

Indostán (Costa W.)

CAMBIO DEL FONDO ENTRE LAS ENTRADAS DE LOS CANALIZOS HAJAMRO Y WAREE (RÍO INDUS)

(Notice to Mariners, núm. 36. London, 1896.)

Núm. 226, 1896.—Según participa, con fecha 10 de Diciembre de 1895, el Jefe del servicio hidrográfico en la India, se han verificado grandes cambios en los fondos, bancos y contorno de la costa, entre los canalizos Hajamro y Waree, de las bocas del Indus; pero estos cambios no se extienden más allá de la antigua línea de sondas de 18^{ta}, que no ha sufrido alteración sensible.

Dentro de dicha línea de sondas convendrá navegar con precaución.

Situación aproximada de la valiza de Hajamro: 24° 4' 15" N. por 73° 31' 15" E.

Situación aproximada de la entrada del canalizo Waree: 23° 51' N. por 74° 4' E.

Carta núm. 568 de la sección IV.

Golfo de Aden.—Colonia de Obock.

CABLE SUBMARINO ENTRE OBOCK Y DJIBUTIL (DJIBOUTI)

(Avis aux Navigateurs, núm. 22/131. Paris, 1896.)

Núm. 227, 1896.—Según participa el Ministro de Comercio de Francia, en el mes de Noviembre de 1895 se tendió un cable que une Obock con Djibutil, por el barco *Charente*. Este cable se amarra en un punto situado al SW. del antiguo faro del cabo Obock; se dirige al SE. en una extensión de 830^m, y después en una longitud de 20 millas, próximamente, su dirección es S. 35° W.; se dobla nuevamente al SE. hasta llegar á la parte N. de la meseta del *Héron*; contornea por el N., el E. y el S. el banco que separa la meseta antes nombrada de la *Serpant*, y muere, por fin, en la punta de este último nombre.

Carta núm. 861 de la sección IV.

MAR ROJO

Costa W.

VALIZA SOBRE HIND KANDAM (PROXIMIDADES DE SAWAKIN)

(Notice to Mariners, núm. 40. London, 1896.)

Núm. 228, 1896.—Según participa el Comandante del buque de guerra inglés *Dolphin*, se ha colocado en Hind-Kandam, al E. de Sawakin, una valiza, formada por un palo sostenido por cuatro tirantes y coronado por dos medios discos de 1^o 50 de diámetro, colocados uno sobre el otro en ángulo recto; esta valiza está colocada en una base piramidal de mampostería, y el todo está á 9^o 6 por encima de la roca y á 13^o 9 sobre el nivel del mar.

Situación aproximada: 19° 23' 10" N. por 44° 6' 20" E.

Carta núm. 553 A de la sección IV.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan.

D. José Sánchez Rejano, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de segunda clase de la Tesorería de Hacienda de Almeida con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Madrid 12 de Febrero de 1896.—El Subsecretario, Mochales.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con fecha 8 de Mayo de 1860 á nombre de D. Manuel Velasco y Ulloa para que le sirviera de congrua sustentación para recibir las agradas órdenes, cuyo depósito por virtud de renovaciones y conversiones verificadas está constituido en la actualidad con los números 138.707 de entrada y 33.176 de registro por la cantidad de 4.046 pesetas 87 céntimos nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 12 de Febrero de 1896.—El Director general, J. R. de Oya. X—1415

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han esbido en suerte los 15 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
232	250.000	Madrid.
12.895	125.000	Idem.
7.988	50.000	Mora.
5.620	5.000	Badajoz.
14.811	5.000	San Martín de Provensals.
6.555	5.000	San Sebastián.
9.689	5.000	Barcelona.
15.922	5.000	Madrid.
15.204	5.000	Savilla.
8.186	5.000	Madrid.
15.515	5.000	Idem.
3.441	5.000	Gijón.
9.678	5.000	Barcelona.
9.476	5.000	Madrid.
5.065	5.000	Idem.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Petra Herrero, del Colegio de la Paz.
María Carmen V. Vargues, del id.
Eusebia Tristán, del id.
Higinia Osuna, del id.
Idefonsa Rodríguez, del id.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 26 de Febrero de 1896.

Ha de constar de dos series de 28.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas; distribuyéndose 588.000 pesetas en 1.400 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	80.000
1	40.000
1	15.000

Banco de España.

17.º SORTEO PARA LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA AL 4 POR 100

Debiendo aplicarse en cada trimestre al pago de intereses y amortización de la Deuda al 4 por 100 la suma de 25.328.000

SERIES	Bolas encantaradas.	Títulos que representan.	Capital. — Pesetas nominales.	Bolas que han de extraerse.	Títulos que representan.	Capital que se amortiza. — Pesetas.	A pagar por intereses. — Pesetas.	TOTAL de intereses y amortización. — Pesetas.
A	13.460	134.600	67.300.000	75	750	375.000	673.000	1.048.000
B	9.412	94.120	235.300.000	52	520	1.300.000	2.353.000	3.653.000
C	9.577	95.770	478.850.000	53	530	2.650.000	4.788.500	7.438.500
D	2.710	27.100	338.750.000	15	150	1.875.000	3.387.500	5.262.500
E	2.033	20.330	508.250.000	11	110	2.750.000	5.082.500	7.832.500
	37.192	371.920	1.628.450.000	206	2.060	8.950.000	16.284.500	25.234.500

El sorteo tendrá lugar públicamente en el salón de juntas generales del Banco, el día 2 de marzo próximo, á las dos en punto de la tarde, y lo presidirá el Gobernador ó un Subgobernador, asistiendo además una comisión del Consejo, el Secretario y el Interventor.

Por cada serie se hará un sorteo independiente, introduciendo en un globo las bolas que representan los títulos que de cada una existen en circulación, y extrayendo á la suerte las que corresponden al trimestre indicado anteriormente. Las bolas sorteables se expondrán al público para su exa-

PREMIOS

12	de 2.500	30.000
1.082	de 300	321.600
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....		29.700
99 id. de 300 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....		29.700
99 id. de 300 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....		29.700
2 id. de 2.000 id. id. para los números anterior y posterior al del premio primero.....		4.000
2 id. de 1.500 id. id. para los del premio segundo.....		3.000
2 id. de 1.150 id. id. para los del premio tercero.....		2.300
1.400		588.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 28.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero, es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados estos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido en el artículo 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

Madrid 14 de Febrero de 1896.—El Director general, J. R. de Oya.

pesetas, cuarta parte de la anualidad de 101.304.000 que determinan las leyes de 9 de Diciembre de 1881 y 14 de Julio de 1891, corresponde por ambos conceptos al trimestre vencido en 1.º de Abril próximo, por la necesidad de acomodar la amortización á lotes cabales, la suma de 25.234.500 pesetas, según el detalle siguiente:

men, antes de introducir las en el globo, así como las amortizadas en los sorteos anteriores.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos á que haya correspondido la amortización, y quedarán expuestas al público, para su comprobación, las bolas que hayan sido extraídas en los sorteos.

Oportunamente se publicarán también las reglas á que ha de sujetarse el cobro de intereses y amortización.

Madrid 11 de Febrero de 1896.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 26, correspondiente al día 26 del mes de Enero último, el cual se refiere á la subasta para venta de los ocho lotes que restan enajenar, de los en que se dividió el monte titulado Consejo, de los Propios de la ciudad de Zamora, se dice, por error de copia, que el tipo que servirá de base para el lote núm. 9 en la indicada licitación, será el de 27.174 pesetas con 77 céntimos, en vez de 37.174 pesetas con 77 céntimos, que es el que,

con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 15 de Enero último, corresponde al mencionado lote.

En su vista, esta Dirección general ha acordado publicar el presente edicto, rectificando el anuncio que, como se ha indicado, se halla inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 26 de Enero último, á fin de que el tipo que servirá de base al lote núm. 9 en la subasta indicada, que se halla designada para el día 4 de Marzo próximo, se entienda que será el de 37.174 pesetas con 77 céntimos, en vez de el de 27.174 pesetas con 77 céntimos, y como consecuencia, que el tipo que servirá de base para la subasta de los ocho lotes, en conjunto, será el de 255.284 pesetas con 83 céntimos, en vez de el de 245.284 pesetas con 83 céntimos, que indica el tan repetido anuncio que por este edicto queda rectificado en la forma que se expresa.

Madrid 14 de Febrero de 1896.—El Director general, G. Bugallal.

MINISTERIO DE I

Subsecretaría.

Estado de las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento

INHUMACIONES CLA

FECHAS	SEXOS		ESTADOS		EIDADES								DISTRITOS										ENFERMEDADES									
	MES	Hombres	Mujeres	Varones	Uña	Hasta cinco meses	Seis a trece años	Tres a seis años	Cinco meses a tres años	Veinte a veinticinco años	Veinticinco a cuarenta años	Cuarenta a sesenta años	Sesenta a ochenta años	Ochenta años en adelante	Primero.—Palacio	Segundo.—Universidad	Tercero.—Centro	Cuarto.—Hospicio	Quinto.—Buenavista	Sexto.—Congreso	Séptimo.—Hospital	Octavo.—Inclusa	Noveno.—Latina	Décimo.—Audiencia	Deposito judicial	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Tifoideas	Intermitentes patidias	Puerperales	
1	28	25	53	30	15	8	7	13	2	4	4	12	11	5	4	1	4	7	1	18	8	2	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	17	19	36	24	4	8	7	5	2	3	1	4	3	7	4	1	1	1	3	5	6	5	2	1	1	1	1	1	1	1	1	
3	24	21	45	28	11	6	14	6	2	1	2	5	4	2	3	3	6	2	8	11	6	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
4	26	24	50	32	10	8	8	5	4	1	1	7	7	11	4	1	5	3	4	15	5	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	
5	17	17	34	17	7	10	8	1	2	1	1	3	7	3	1	3	3	1	2	9	5	2	4	1	1	1	1	1	1	1	1	
6	38	22	60	41	12	7	18	8	4	2	4	6	6	7	5	3	4	8	3	14	8	5	2	1	2	1	1	1	1	1	1	
7	25	16	41	22	10	9	13	1	1	1	4	2	3	8	1	1	4	1	2	9	6	5	3	1	2	1	1	1	1	1	1	
8	20	18	38	29	6	3	11	10	1	1	3	1	7	7	2	1	4	3	1	2	10	4	3	1	2	1	1	1	1	1	1	
9	27	25	52	27	11	14	7	6	3	1	3	10	10	1	11	2	1	5	1	19	3	6	2	1	1	1	1	1	1	1	1	
10	32	28	55	29	20	6	7	15	1	1	2	3	10	10	5	2	4	4	2	5	7	4	2	1	1	1	1	1	1	1	1	
11	20	23	43	28	10	5	7	11	1	1	2	2	3	5	7	3	2	5	11	4	4	4	2	1	1	1	1	1	1	1	1	
12	14	30	44	27	8	9	8	6	2	3	2	5	7	4	5	1	5	5	1	6	7	7	2	1	1	1	1	1	1	1	1	
13	32	28	60	34	14	12	9	6	1	2	2	5	5	6	5	3	7	7	3	14	5	6	2	2	1	1	1	1	1	1	1	
14	21	24	45	27	8	10	7	7	3	3	1	4	6	6	9	1	4	8	3	9	2	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
15	39	33	75	38	23	14	13	9	2	1	1	2	8	9	4	3	5	4	5	29	6	3	6	1	1	1	1	1	1	1	1	
16	33	20	53	32	9	12	11	8	2	2	1	3	12	3	2	3	3	4	2	12	12	7	4	1	1	1	1	1	1	1	1	
17	27	22	49	29	16	12	8	1	1	1	2	4	14	3	8	1	6	5	4	10	5	5	2	1	1	1	1	1	1	1	1	
18	31	25	56	34	13	9	8	10	3	1	1	3	6	5	2	1	8	2	5	15	5	7	3	3	1	1	1	1	1	1	1	
19	29	31	60	32	20	8	3	7	2	3	1	6	8	10	8	1	4	5	4	16	6	5	2	1	1	1	1	1	1	1	1	
20	21	44	65	32	19	14	15	8	2	2	2	10	11	5	7	3	10	3	3	15	10	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	
21	29	38	67	33	20	14	9	8	2	1	3	4	5	8	4	2	6	6	6	16	7	9	3	1	1	1	1	1	1	1	1	
22	31	33	64	42	8	14	16	14	4	1	1	2	1	8	7	1	7	4	3	12	10	6	6	2	1	1	1	1	1	1	1	
23	26	26	52	27	14	11	7	10	5	4	1	2	8	5	6	3	5	9	1	10	10	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	
24	32	26	58	32	17	9	10	5	7	3	2	1	6	5	8	4	4	4	2	9	8	9	5	1	1	1	1	1	1	1	1	
25	24	38	62	36	12	14	9	10	6	1	5	2	4	6	5	2	6	8	2	15	10	2	3	3	1	1	1	1	1	1	1	
26	42	31	73	38	22	13	10	12	4	2	1	10	19	5	9	6	6	5	6	12	10	5	2	7	1	1	1	1	1	1	1	
27	25	31	56	29	15	12	3	7	3	3	2	5	15	3	8	2	3	6	2	17	8	3	4	3	1	1	1	1	1	1	1	
28	43	29	72	37	19	16	10	11	5	3	3	2	3	9	7	1	6	6	3	15	8	10	8	1	1	1	1	1	1	1	1	
29	36	27	63	32	17	14	7	12	1	1	2	2	9	2	7	1	7	10	3	15	8	6	4	1	1	1	1	1	1	1	1	
30	36	32	68	32	23	13	9	12	1	2	1	6	16	5	7	2	7	7	3	9	16	7	3	2	1	1	1	1	1	1	1	
31	26	27	53	25	17	11	1	7	6	2	1	8	10	8	8	4	3	4	2	10	6	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
TOTAL.....	871	831	1.702	955	430	317	284	258	78	38	56	67	168	312	379	62	181	173	59	147	156	81	385	239	155	96	30	22	5	1	29	14

Enero.....

POBLACIÓN SEGÚN

Mortalidad media diaria por todas las causas de defunción durante el mes de Enero.....	54.9
Mortalidad media diaria por causa de enfermedades infecciosas y contagiosas durante el mismo mes.....	12

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 13 de Febrero de 1896.

Relación individual de las inhumaciones

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Francisco Espín	4	>	>	Párvulo	Meningitis aguda	Amparo, 79.
Angel Morales	2	>	>	Idem	Tuberculosis pulmonar	Pacífico, 15.
José Rodríguez	43	>	>	Casado	Broncopneumonia	San Cosme, 5.
Manuel Elena	>	2	>	Párvulo	Bronquitis	M. Alvaro, 10.
Guillermo Marcos	21	>	>	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Hospital Militar.
Manuel Benítez	20	>	>	Idem	Idem	Idem.
Manuel Martín	78	>	>	Viudo	Lesión orgánica cardíaca	Beatas, 17.
Antonio Rodríguez	48	>	>	Casado	Tuberculosis laríngea	Hospital de la Princesa.
Alfredo Cabrero	3	>	>	Párvulo	Bronquitis	Monteleón, 4.
Emilio Mira	2	>	>	Idem	Bronquitis capilar	Idem, 40.
Antonio Carpintero	65	>	>	Soltero	Derrame seroso cerebral	Goya, 33.
Francisco Hernando	34	>	>	Casado	Cirrosis atrofica hepática	Fuencarral, 130.
Eduardo Gatián	61	>	>	Idem	Ecleriosis cerebrospinal	Ponciano, 2.
Demingo Mulet	86	>	>	Viudo	Bronquitis	J. Moreno, 1.
Vicente Rocha	1	>	>	Párvulo	Riquitismo	C. de Gal y Mon, 2.
Rafael Bayón	30	>	>	Casado	Tuberculosis pulmonar	Mayar, 16.
Claudio Granullaque	56	>	>	Soltero	Pulmonía grippal	Torresilla de Leal, 7.
Pedro Piasero	72	>	>	Casado	Apoplejía cerebral	Zorrilla, 4.
Juan Gómez	64	>	>	Idem	Bronquitis crónica	General Pardiñas, 16.
Baldomero Ferrer	2	>	>	Párvulo	Laringitis	Escalinata, 25.
Antonio Paris	1	>	>	Idem	Idem	San Eugenio, 3.
Rafael Díaz	83	>	>	Viudo	Pelagra	Hospital Provincial.
Claudio Rivas	61	>	>	Idem	Enfisema pulmonar	Idem.
Juan Ballesteros	24	>	>	Soltero	Broncopneumonia	Idem.
Clemente Blas	40	>	>	Idem	Tuberculosis pulmonar	Idem.
Pedro Rebollo	45	>	>	Idem	Bronquitis aguda	Idem.
Andrés Toral	80	>	>	Viudo	Enteritis crónica	Idem.
José Anbaló	66	>	>	Casado	Grippe	Luciente, 5.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Inclusa.
Idem	>	>	>	>	>	Idem.
Idem	>	>	>	>	>	Limón, 11.
Idem	>	>	>	>	>	Judicial.
Doña Claudia Ayuso	70	>	>	Viuda	Senectud	Hospital provincial.
María L. J. Jiménez	2	>	>	Párvulo	Tuberculosis generalizada	Ruiz, 11.
Joséfa Martín	69	>	>	Casada	Derrame seroso cerebral	Toledo, 104.
Bernarda Esteban	73	>	>	Viuda	Apoplejía cerebral	Jardines, 17.
María Cruz Rebasa	70	>	>	Soltera	Bronquitis	Hospital provincial.
Teresa González	80	>	>	Idem	Idem	Idem.
Encarnación Ruiz	42	>	>	Casada	Broncopneumonia	Oivar, 13.
Manuela Gil	78	>	>	Viuda	Idem	Alcalá, 36.
Joséfa Bernard	75	>	>	Idem	Idem	Gasca, 35.
Vicenta Moreno	60	>	>	Idem	Idem	Cuesta de Santo Domingo, 3.
Felipa Pascual	>	>	20	Párvulo	Enterocolitis	Inclusa.
Juana Ponzada	>	>	17	Idem	Atrepsia	Espíritu Santo, 50.
Eusebia Alvarez	47	>	>	Viuda	Pulmonía grippal	Arganzuela, 6.
Francisca Caldeiro	66	>	>	Soltera	Enterocolitis	Santa Ana, 29.
Joséfa García	39	>	>	Casada	Angina del pecho	M. Romanos, 15.
Manuela Aguilera	65	>	>	Viuda	Insuficiencia aórtica	Mayor, 53.
Juana Muñoz	8	>	>	Adulto	Viruela confluyente	Esperancilla, 7.
Ramona Peña	36	>	>	Soltera	Embolia cerebral	Vi visto, 4.
Joséfa Poza	73	>	>	Viuda	Bronquitis crónica	Amparo, 6.
Ismael Rodríguez	47	>	>	>	Tuberculosis pulmonar	Horno de la Mats, 8.
Marquesa Carranza	39	>	>	Casada	Pericarditis aguda	Jorge Juan, 51.
Joséfa Arias	72	>	>	Viuda	Atrofia cardíaca	Españoleto, 9.
Ramona Villegas	65	>	>	Idem	Broncopneumonia	Madera, 5 y 7.
Victoriana C. Gil	33	>	>	Casada	Insuficiencia mitral	San Pedro, 22.
Ignacia Ordax	1	>	>	Párvulo	Gastroenteritis	C. de Gracia, 15.
Margarita Cano	>	8	>	Idem	Bronquitis	Provisiones, 5.
Joséfa Fernández	4	>	>	Idem	Meningitis granulosa	Noviciado, 3.
Sirena Monasterio	6	>	>	Idem	Laringitis grippal	Limón, 14.
María García	68	>	>	Viuda	Bronquitis	Hospital Provincial.
Joséfa Díaz	63	>	>	Idem	Erisipela	Idem.
María López	58	>	>	Casada	Colapso cardíaco	Idem.
Basa Caballero	68	>	>	Idem	Enfisema pulmonar	Idem.
Carmen Celeira	43	>	>	Viuda	Colapso cardíaco	P. Imperial, 7.
Andrea C. González	>	3	>	Párvulo	Bronquitis	Ancora, 2.
Juliana Mojón	42	>	>	Casada	Colapso cardíaco	Piamonte, 17.
Daríasa N. Santiago	2	>	>	Párvulo	Sarampión	A. de Embajadores, 11.
Narcisca López	42	>	>	Casada	Pulmonía	S. del Prado.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Lavapiés, 44.
Idem	>	>	>	>	>	Inclusa.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES																Muerte violenta	TOTAL GENERAL										
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											COMUNES																
	Viruela	Sarampión	Hscarlatina	Tifoides	Paludismo	Fuérpentes	Difteria	Coqueluche	Tuberculosis	Sifilis	Carbunco	Hidrobia	Cholera	Influenza & grippe	Otras	TOTAL parcial			En el cuartito materno	Accidentes de la dentición	DEL APARATO			TOTAL parcial				
Varones	>	>	>	>	>	>	>	>	6	>	>	>	>	2	1	9	4	>	1	11	2	>	>	4	1	23	>	32
Mujeres	1	1	>	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	2	1	8	2	>	8	13	3	>	>	3	2	31	>	39
TOTALES	1	1	>	>	>	>	>	>	9	>	>	>	>	4	2	17	6	>	9	24	5	>	>	7	3	54	>	71

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			DEPÓSITO Judicial			TOTAL
Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...				
5	1	6	3	4	7	2	3	5	1	3	4	3	6	9	1	2	3	11	11	22	3	6	9	2	3	5	1	1	2	1	71		

Madrid 14 de Febrero de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Universidades.

D. José Gómez Quintero y de Vivas, natural de Antequera, provincia de Málaga, ha acudido á este Ministerio solicitando un duplicado del título de Licenciado en Derecho que le fué expedido en 9 de Octubre de 1895 por la Universidad de Granada y que ha sufrido extravío.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 10 de Febrero de 1896.—El Director general, R. Conde.

Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición expedidos, de los cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1895 (1).

16.887. La Compagnie pour la fabrication des Compteurs et materiel d'usines á Gaz, de París, patente por veinte años por un sistema perfeccionado para registrar el consumo de energía eléctrica que se cobra á precios distintos.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.888. D. Antonio Montenegro y Van Halen, de esta Corte, patente de invención por veinte años por un sistema de brazos mecánicos para poner á flote los buques varados sin arrojar la carga al agua ni esperar auxilio alguno de otro buque si no valiéndose de sus propios recursos, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 24 de Enero de 1895.

Expedida en 13 de Mayo de 1895.

16.889. D. William H. Rand y D. Frank T. Robinson, de Chicago, patente por veinte años por perfeccionamientos en los tapones de botella.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.890. D. Miguel Gómez, patentes por veinte años por el producto industrial cables mixtos de cuero y algodón ú otra materia textil.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.891. Sres. Vilatje y Juliá, patente por cinco años por la fabricación de cubos y toda clase de recipientes análogos de plancha metálica ondulada, constituyendo un procedimiento industrial.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.892. Sres. Cáñameras Yunyent y Compañía, patente por veinte años por un mecanismo perfeccionado para producir los cambios de los cajones de las lanzaderas en los telares mecánicos.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.893. D. Francisco Riviere, patente por cinco años por una máquina para curvar muelles de alambre.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.894. D. Ramón Sans y Balmes, patente por veinte años por un nuevo resultado industrial piel de foca artificial.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.895. D. Valentín Verdura, patente de invención por veinte años por el producto industrial pastas para sopa con un amasijo especial que se describe en la Memoria, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 22 de Enero de 1895.

Expedida en 8 de Mayo de 1895.

16.896. La Sociedad Badische Anilin-und Soda-Fabrik, patente por diez años por un procedimiento para producir materias colorantes azoicas, naranja ó violeta roja, derivadas de los ácidos alcohilmetamido benzo sulfónicos.

Expedida en 2 de Abril de 1895.

16.897. D. Emile de Menlemaester, patente por veinte años por un aparato aerohidráulico para purificar y enfriar el aire de las habitaciones, aplicable también á la conservación de las sustancias alimenticias.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.898. D. George Isaac, patentes por veinte años por un procedimiento de impresión fotoquímica.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.900. Mrs. Louis Pelatan y Fabricio Clerici, patente por veinte años por un procedimiento para el tratamiento de los minerales de oro y plata.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.901. D. G. Fent y Compañía, patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para envasar productos de perfumería en cajas metálicas con dibujos decorativos ejecutados en hueco y en relieve; presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 23 de Enero de 1895.

Expedida en 13 de Mayo de 1895.

16.902. D. José Torres Ferrán, patente por cinco años por una máquina carruaje para barrer las calles.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.903. La Sociedad llamada Badische-Anilin-et-Soda-

Fabrik, de Baviera, patente por diez años por un procedimiento para la preparación de nitrosaminas de las combinaciones amidadas, primarias aromáticas y de sus sales.

Expedida en 2 de Marzo de 1895.

16.904. Sres. Coma, Olivillé y Clavell (Sociedad en comandita), patente por cinco años por el procedimiento de fabricación del torzal espiral.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.905. La Sociedad anónima La España Industrial, de Barcelona, patente de invención por cinco años por un procedimiento industrial para obtener por medio de la estampación la imitación de bordados con blanco en muselinas y otros géneros labrados de algodón y sus mezclas sobre fondo de diferentes colores, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 24 de Enero de 1895.

Expedida en 16 de Mayo de 1895.

16.906. Mr. Max Arendt, de Berlín, patente por veinte años por un procedimiento para la fabricación de un cuerpo incandescente para gas.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.907. Sres. Gustav Krebs y Abraham Weil, de Alemania, patente por veinte años por planchas de cemento para techumbres con muesca y espiga en los filetes de cubrición, como también por la prensa indispensable para su fabricación.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.909. Mr. Ferdinand Girart, de París, patente por veinte años por una máquina de hacer cigarrillos, titulada La Rápida.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.910. Mr. Pierra Lacombe et Henri Montachier, de Francia, patente por veinte años por un aparato telegráfico impresor denominado Neo telegrafo.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.911. D. Edward William Wise, patente por veinte años por perfeccionamientos en los mecanismos contadores para las máquinas de pesar.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.913. Antón Niemczik, de Alemania, patente por veinte años por un sistema para la impulsión de máquinas de gas y de petróleo.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.914. Mr. Louis María Delaunay-Belleville, patente de invención por veinte años por un aparato nueva disposición de generadores acuatubulares conjugados provistos de calentador de agua de alimentación con cámara de mezcla y de combustión de los gases entre los haces tubulares vaporviadores y el haz tubular recalentador.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.915. D. Angel Vilaplana y Juliá, de Barcelona, patente por veinte años por un nuevo sistema de estuche-funda para cubrir, conservar y resguardar las hojas de papel para cigarrillos.

Expedida en 2 de Marzo de 1895.

16.916. D. Vero Vidal, patente por cinco años por el procedimiento de fabricación de paranitroanilina.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.917. D. Giovanni Stucky, patente por veinte años por un aparato para secar las materias granugientas ó pulverulentas, como los granos, harinas, salvados, etc.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.918. Sres. J. Font y Compañía, Sociedad en comandita, patente por veinte años por el producto industrial envase de productos de perfumería en caja de celuloide, con dibujos repujados y convenientemente decoradas.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.919. D. Antonio Claramunt, patente por veinte años por el producto industrial pañuelos con calados metálicos de ojo ó jaretón, con fondo y cenefa de solo una tela.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.920. D. Mario Roso de Luna, de Logrosán (Cáceres), patente por veinte años por un aparato de Astronomía popular, llamado Kinethorizón, para conocer la hora de salida, paso por el Meridiano y ocaso de las estrellas, sin más conocimiento que las cuatro reglas de Aritmética, y apreciar cuáles están á la vista y cuáles bajo el horizonte, con todas las demás apariencias del cielo en cualquier momento, valiéndose de un planisferio, de una esfera celeste, ya solos, ya asociados á mecanismos de relojería.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.921. D. Luciano Delanury, D. Eduardo Chaloux y Don Carlos Chaloux, patente de invención por veinte años por un procedimiento para proteger las superficies (calor, frío, sonido, vibraciones) mediante un cuerpo aislador y su envolvente.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.922. Los Sres. Delamare y Leroy, patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación mediante aparatos especiales de extracto de plantas que contienen el ácido tánico, líquidos ó sólidos, puros ó mezclados, entre ellos ó con cuerpos extraños.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.923. Sr. Eteheber, de París, patente por diez años por un sistema antivibrador de aire comprimido para velocípedos y otros vehículos.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.924. Dr. Classer (Alejandro), de Prusia, patente por veinte años por perfeccionamientos en la fabricación de compuestos químicos conteniendo yodo.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.925. Mr. Friedrich Müller, patente por veinte años por un aparato para registrar cartas y otros documentos semejantes.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.926. D. Oscar Pirsch, patentes por veinte años por una nueva disposición de acumulador eléctrico.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.927. D. Vicente Sanjuán y Rech, residente en Murcia, patente de invención por veinte años por un aparato denominado Sanjuán, adaptable á toda clase de prensas para la extracción del aceite de olivas y de semillas, sin el intermedio de los cofines ó capachos de esparto actualmente empleados; presentada la solicitud en el Gobierno de Murcia en 30 de Enero de 1895.

Expedida en 24 de Mayo de 1895.

16.930. Sres. Gustav Krebs y Abraham Weil, residentes en Halle el primero y en Steinheim el segundo, certificado de adición por perfeccionamientos en la patente que por veinte años le fué expedida en 30 de Marzo de 1895 por planchas de cemento para techumbres con muesca y espiga en los filetes de cubrición, como también por la prensa indispensable para su fabricación.

Expedido el certificado en 8 de Mayo de 1895.

16.934. La Compagnie française pour l'exploitation des procedes Thomson-Houston, patente por veinte años por un sistema monocíclico de distribución de energía eléctrica.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.935. La Compagnie française pour l'exploitation des procedes Thomson-Houston, de París, patente de invención por veinte años por mejoras en enrolladuras para máquinas dinamo eléctricas; presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 29 de Enero de 1895.

Expedida en 3 de Abril de 1895.

16.936. La Compagnie française pour l'exploitation des procedes Thomson-Houston, de París, patente de invención por veinte años por un sistema de distribución de energía eléctrica para corrientes de fase múltiple por medio de motores de corriente triple, fase convenientemente modificada, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 29 de Enero de 1895.

Expedida en 3 de Abril de 1895.

16.937. La Compagnie française pour l'exploitation des procedes Thomson-Houston, de París, patente de invención por veinte años por mejoras en el sistema de distribución eléctrica, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 29 de Enero de 1895.

Expedida en 3 de Abril de 1895.

16.938. La Compagnie française pour l'exploitation des procedes Thomson-Houston, de París, patente de invención por veinte años por un sistema de transformación recíproca de las corrientes monocíclicas y la fase triple, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 29 de Enero de 1895.

Expedida en 3 de Abril de 1895.

16.939. Mr. Marie Antoine Joseph Reux, residente en París, patente de invención por veinte años por un procedimiento especial para separar de las blendas ó sulfuro de cinc los metales y demás ingredientes por medio del aparato que se describe, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 29 de Enero de 1895.

Expedida en 3 de Abril de 1895.

16.940. D. Angel Linares de la Quintana, patentes por veinte años por un procedimiento para la fabricación de cortes de una sola pieza de borceguies.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.941. Mr. le Capitaine Marya, residente en Bruselas, patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial llamado Cellulodine, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 30 de Enero de 1895.

Expedida en 13 de Mayo de 1895.

16.942. Doña Enriqueta Gargollo, viuda de España, y Don Alberto Algara de Carlos, de Madrid, patente por veinte años por un procedimiento mecánico para anunciar por los medios que se detallan en la Memoria.

Expedida en 8 de Marzo de 1895.

16.943. D. Pedro Pon Escat, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de separación y descarga de materias en los aparatos llamados centrifugas ó turbinas, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 31 de Enero de 1895.

Expedida en 13 de Mayo de 1895.

16.944. Mr. Robert Wichmann, residente en Hamburgo, patente de invención por veinte años por un resultado industrial mezcla de acción prolongada para la preparación instantánea de limonadas gaseosas, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 31 de Enero de 1895.

Expedida en 24 de Mayo de 1895.

16.946. D. José Bellver y Mateos, de Madrid, patente por veinte años por mejoras en los instrumentos ó aparatos de inyección.

Expedida en 30 de Marzo de 1895.

16.947. La Compañía The American Range Finder, residente en Nueva York (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en los instrumentos de medir distancias, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 4 de Febrero de 1895.

Expedida en 16 de Abril de 1895.

16.948. Sres. Delamare y Leroy, patente por cinco años por un procedimiento para la fabricación mediante aparatos

(1) Véase la GACETA de ayer.

especiales de los extractos de maderas tintóreas, sólidos ó líquidos, puros ó combinados, ora entre sí, ora con productos extraños.

- Expedita en 30 de Marzo de 1895.
- 16.949. La Sociedad anónima La España industrial, de Barcelona, patente de invención por cinco años por un procedimiento especial para fabricar la imitación de piqué tejido en algodón, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 29 de Enero de 1895.
- Expedita en 20 de Mayo de 1895.
- 16.950. D. José Oliva y Martí, patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de cu biertos de metal fisible con núcleo ó arma de metal más resistente, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 29 de Enero de 1895.
- Expedita en 4 de Abril de 1895.
- 16.951. D. Manuel Mañoréns, patente de invención por veinte años por el producto industrial boinas con dibujos de todas clases obtenidos por medio de bordados ó cordoncillo sobre el tejido de las mismas, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 19 de Enero de 1895.
- Expedita en 4 de Abril de 1895.
- 16.952. D. Joaquín Malesgarriga, patente de invención por veinte años por un producto sucedáneo del café denominado Aroma cafetino, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 29 de Enero de 1895.
- Expedita en 4 de Abril de 1895.
- 16.953. Sr. Viennot (Ernesto Luciano), de París, patente por diez años por un sistema de accionado de los ascensores hidráulicos por medio de la electricidad.
- Expedita en 2 de Abril de 1895.
- 16.954. Sres. Guadall y Pellerin, patente por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de pañuelos de algodón ó hilos estampados á máquina con orillas dobladas, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 30 de Enero de 1895.
- Expedita en 4 de Abril de 1895.
- 16.955. La Sociedad anónima La España Industrial, de Barcelona, patente de invención por cinco años por el procedimiento de sarga labrada á doce lizos, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 31 de Enero de 1895.
- Expedita en 20 de Mayo de 1895.
- 16.956. La Sociedad anónima La España Industrial, residente en Barcelona, patente de invención por cinco años por el procedimiento de tejido de sarga romana á catorce lizos, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 31 de Enero de 1895.
- Expedita en 20 de Mayo de 1895.
- 16.957. La Sociedad anónima La España Industrial, residente en Barcelona, patente de invención por cinco años por el procedimiento de tejido de algodón con espiquilla á doce lizos, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 31 de Enero de 1895.
- Expedita en 20 de Mayo de 1895.
- 16.958. La Sociedad anónima La España Industrial, patente de invención por cinco años por el procedimiento de sarga cortada, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 31 de Enero de 1895.
- Expedita en 20 de Mayo de 1895.
- 16.960. Los Sres. Tarrats y Canals, Sociedad en comandita, patente de invención por veinte años por la fabricación de tejidos denominados drill americano, constituyendo un producto industrial presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 31 de Enero de 1895.
- Expedita en 4 de Abril de 1895.
- 16.961. Los Sres. Tarrats y Canals, Sociedad en comandita, patente de invención por veinte años por la fabricación de tejidos batavia denominados asturianos, constituyendo un producto industrial, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 31 de Enero de 1895.
- Expedita en 4 de Abril de 1895.
- 16.962. Sres. Tarrats y Canals, Sociedad en comandita, patente de invención por veinte años por la fabricación de tejidos denominados acolchado inglés, constituyendo un producto especial, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 31 de Enero de 1895.
- Expedita en 4 de Abril de 1895.
- 16.963. Sres. Tarrats y Canals, Sociedad en comandita, patente de invención por veinte años por la fabricación de tejidos de algodón con muestras labradas imitación á brillante, constituyendo un producto industrial, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 31 de Enero de 1895.
- Expedita en 4 de Abril de 1895.
- 16.964. D. Alfred Wilken, residente en Loschwitz, patente de invención por veinte años por un broche para afilleres de corbata, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 1.º de Febrero de 1895.
- Expedita en 4 de Abril de 1895.
- 16.965. Russel T. Waldorp, residente en Tifton (Georgia), patente de invención por cinco años por mejoras en agujas para cruces ó desvíos de ferrocarril, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 1.º de Febrero de 1895.
- Expedita en 4 de Abril de 1895.
- 16.966. El Sr. Aulit (León), domiciliado en Bruselas (Bélgica) patente de invención por diez años por un motor aerohidráulico.
- Expedita en 4 de Abril de 1895.
- 16.967. La Sociedad Puigros Ll. Pubill y Compañía, residente en Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento químico industrial que consiste en producir, bajo la base del clorhidrato, anilina y aceite de anilina combinado con otras sales, el color negro oxidado indestructible, sin que la modifique en lo más mínimo la acción de los ácidos y lejías, aplicable á toda clase de fibras textiles y tejidos, pero especialmente sobre los de punto de algodón, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 5 de Febrero de 1895.
- Expedita en 6 de Abril de 1895.
- 16.969. D. Miguel Claramunt y Massaguer, patente de invención por veinte años por la operación industrial de extraer las fibras textiles de los tallos de la retama (*Spartium Funceum*) al objeto de ser aprovechable para su filatura, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 6 de Febrero de 1895.
- Expedita en 4 de Abril de 1895.
- 16.970. Sres. Joseph Franz Bachmann, Joseph Liescher y Adolf Vogt, patente de invención por veinte años por mejoras en las bobinas de inducción empleadas como resistencias en las instalaciones de corrientes alternativas y de corrientes giratorias.
- Expedita en 2 de Abril de 1895.
- 16.972. D. Francisco Ferrer Mateo, de Portugaleta (Vizcaya), patente de invención por veinte años por un producto industrial higiénico destinado al lavado de toda clase de ropas, muebles y enseres domésticos, y que se denomina Bolas maravillosas.
- Expedita en 4 de Abril de 1895.
- 16.973. Mr. Edward Lope, residente en New Basford (In-

- glaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en la fabricación de encaje de torzal por medio de los aparatos que se describen, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 4 de Febrero de 1895.
- Expedita en 6 de Abril de 1895.
- 16.974. Mr. Joseph Lucien Chrétién, residente en París, patente de invención por veinte años por un tablero ó plancheta para escribir con inclinación variable que se aplica en un pupitre escolar portátil, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 6 de Febrero de 1895.
- Expedita en 16 de Abril de 1895.
- 16.975. D. Claudio Paul, patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación géneros de punto, estampados ó labrados por impresión, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 8 de Febrero de 1895.
- Expedita en 4 de Abril de 1895.
- 16.976. D. Claudio Paul, patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de géneros adamasados y moarés labrados por impresión, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 8 de Febrero de 1895.
- Expedita en 4 de Abril de 1895.
- 16.977. D. John James Allou, patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos para separar y conducir ó guiar las hojas de papel en las prensas de imprimir y análogos, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 8 de Febrero de 1895.
- Expedita en 4 de Abril de 1895.
- 16.978. D. Claudio Paul, patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de paños, terciopelos, felpas, etc., con dibujos estampados a presión, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 8 de Febrero de 1895.
- Expedita en 13 de Mayo de 1895.
- 16.979. D. Paul Friedrich Rudolph Lange, patente de invención por veinte años por un cepillo giratorio para empapelar y usos análogos, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 8 de Febrero de 1895.
- Expedita en 4 de Abril de 1895.
- 16.980. Sres. Baniu Miró y Castilla, patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de tejidos llamados cañamazos y calados combinados propios para vestidos y sus aplicaciones, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 8 de Febrero de 1895.
- Expedita en 4 de Abril de 1895.
- 16.981. Sres. Cortada, Torelló y Compañía, patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de tejidos hilón con dibujos obtenidos por medio de mallas de tramas perdidas, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 8 de Febrero de 1895.
- Expedita en 4 de Abril de 1895.
- 16.982. D. Juan Ferrer y Pérez, patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de tejidos asargados con 12 lizos teñidos, blanqueados ó estampados, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 8 de Febrero de 1895.
- Expedita en 4 de Abril de 1895.
- 16.984. D. Eusebio Botines y Gayó, residente en Lérida, patente de invención por veinte años por un limitador de corriente eléctrica, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 8 de Febrero de 1895.
- Expedita en 3 de Abril de 1895.
- 16.985. Sres. Bués y Salvadó, patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de rasos ó satenes de algodón tejidos con hitos del núm. 60 en adelante, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 8 de Febrero de 1895.
- Expedita en 4 de Abril de 1895.
- 16.986. D. Pablo Corande, residente en Madrid, patente de invención por veinte años por un mecanismo denominado Velódrómo automático infantil, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 9 de Febrero de 1895.
- Expedita en 24 de Mayo de 1895.
- 16.987. D. Eugenio Guallart Elías, patente por veinte años por un instrumento de dibujo denominado Pantógrafo-Planímetro.
- Expedita en 30 de Marzo de 1895.
- 16.988. Max Dussell, residente en Schwytzingen (Alemania), patente de invención por veinte años por un procedimiento para fijar sin cola las hojas que sirven de capa, envoltura ó cubierta á los cigarros puros, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 11 de Febrero de 1895.
- Expedita en 16 de Abril de 1895.
- 16.989. D. Angel Candeo, residente en Italia, patente de invención por veinte años por una bomba irrigadora ó rociadora triple, sistema Candeo, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 11 de Febrero de 1895.
- Expedita en 16 de Abril de 1895.
- 16.990. D. Emanuel Stauber, domiciliado en Berlín, patente de invención por veinte años por un procedimiento para preparar aglomerados de turba despojada de las fibras vegetales.
- Expedita en 2 de Abril de 1895.
- 16.991. D. Louis Michel Buller, residente en París, patente de invención por diez años por un procedimiento de fabricación de carburos de los metales térreos y alcalino-térreos y de los óxidos de estos metales.
- Presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 11 de Febrero de 1895.
- Expedita en 16 de Abril de 1895.
- 16.995. La Sociedad Chemische Fabrik aní actien (vorm. E. Schering) de Berlín, patente por veinte años por un procedimiento para hacer insolubles en el agua la cola y demás cuerpos similares (como la gelatina, la cola de pescado, etcétera), mediante el formaldeido y el uso, en la técnica de esa gelatina ó cola insoluble en el agua.
- Expedita en 2 de Abril de 1895.
- 16.997. D. Pedro Berenguer, patente de invención por cinco años por un procedimiento mecánico bordado á máquina de pañuelos de raso en seda.
- Expedita en 4 de Abril de 1895.
- 16.998. D. P. Reuss, patente de invención por veinte años por un aparato volcable con camisa de vapor para avahar y cocer alimentos, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 13 de Febrero de 1895.
- Expedita en 13 de Mayo de 1895.
- 16.999. D. Pedro Pelayo Maric, patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial, chocolate con leche de almendras.
- Expedita en 4 de Abril de 1895.
- 17.000. D. Claudio Paul, patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de tejidos de lana ó sus mezclas, estampados ó labrados por impresión, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 14 de Febrero de 1895.
- Expedita en 4 de Abril de 1895.
- 17.001. Mr. Wilhelm Gaedke, residente en Alemania, patente de invención por veinte años por un procedimiento para

- desagregar ó hacer soluble el café, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 13 de Febrero de 1895.
- Expedita en 28 de Mayo de 1895.
- 17.002. D. José Pérez Cortina, residente en Vélez Rubio, patente de invención por veinte años por un procedimiento para preparar el azafre líquido concentrado, presentada la solicitud en 13 de Febrero de 1895.
- Expedita en 13 de Mayo de 1895.
- 17.003. Mr. John Robert Williams, patente de invención por veinte años por mejoras en máquinas para hacer cigarrillos, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 13 de Febrero de 1895.
- Expedita en 6 de Abril de 1895.
- 17.004. El Sr. Julius Bosdelinghaus, domiciliado en Düsseldorf, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la sujeción de tornillos en las paredes por medio de un alambre especial.
- Expedita en 13 de Mayo de 1895.
- 17.007. D. Enrique Ibañez Gil, domiciliado en Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento de fabricación de persianas de madera y algodón, teñidas en diferentes colores con drogas.
- Expedita en 4 de Abril de 1895.
- 17.009. La Sra. Grandjean (Albertina Unold), patente de invención por diez años por un nuevo sistema de filtro de pulpa de papel desfilado y comorimido.
- Expedita en 4 de Abril de 1895.
- 17.010. Sres. Partells y Regordosa, patente de invención por cinco años por un procedimiento industrial para la coloración por tinta ó estampación de los tejidos, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 15 de Febrero de 1895.
- Expedita en 13 de Mayo de 1895.
- 17.011. Sres. Carroggio, Codina y Sureda, patente de invención por veinte años por el producto industrial franjas dobles de lana ó de algodón para forros y para vestidos de señora, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 15 de Febrero de 1895.
- Expedita en 13 de Mayo de 1895.
- 17.012. Sres. Hijos de Antonio Escubos, patente de invención por cinco años por un procedimiento mecánico para la fabricación de tejido denominado primaveras.
- Expedita en 4 de Abril de 1895.
- 17.013. D. Manuel Escabés y Conde, de Madrid, patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para corte de trajes de señora titulado sistema Escabés Carralés, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona.
- Expedita en 8 de Mayo de 1895.
- 17.014. Mr. Charlton James Wellaston, residente en Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en baterías eléctricas, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 15 de Febrero de 1895.
- Expedita en 6 de Abril de 1895.
- 17.015. D. Manuel Esteban y Stenz de Burgos, patente de invención por veinte años por un contador eléctrico para corrientes continuas, fundado en la descomposición del agua, presentada la solicitud en el Gobierno de Burgos en 16 de Febrero de 1895.
- Expedita en 8 de Mayo de 1895.
- 17.016. Mr. William Rose, patente de invención por cinco años por mejoras aparatos de embregas ó acoplamiento descompletas para tuberías, menaje y sus análogos, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 16 de Febrero de 1895.
- Expedita en 16 de Mayo de 1895.
- 17.017. Mrs. Marius Grignard y Alejandro Pariatelli, residente en Marsella, patente de invención por veinte años por un freno automático para vagones de ferrocarriles y otros vehículos, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 18 de Febrero de 1895.
- Expedita en 28 de Mayo de 1895.
- 17.018. D. Fernando Ritter von Mannlicher, residente en Viena, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las armas de fuego automáticas, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 18 de Febrero de 1895.
- Expedita en 13 de Mayo de 1895.
- 17.019. William Joung Fleming et Peter Ferguson, residente en Paisley (Escocia), patente de invención por veinte años por mejoras en calderas de vapor, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 18 de Febrero de 1895.
- Expedita en 6 de Abril de 1895.
- 17.020. Mr. William Ruig Becker, residente en Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos para la pulverización ó trituración, secamiento y cernido del azúcar, presentada la solicitud en el Gobierno de Madrid en 18 de Febrero de 1895.
- Expedita en 6 de Abril de 1895.
- 17.022. D. Luciano Benezeeh, patente de invención por cinco años por un procedimiento para enlazar uno ó más papeles secantes á un libro cualquiera.
- Expedita en 16 de Abril de 1895.
- 17.023. D. Gustavo Rohrig, patente de invención por cinco años por un aparato Registrador Eucka.
- Expedita en 16 de Abril de 1895.
- 17.024. La Sociedad anónima La España industrial, residente en Barcelona, patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de la sarga derivata, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 31 de Enero de 1895.
- Expedita en 20 de Mayo de 1895.
- 17.025. La Sociedad anónima La España industrial, residente en Barcelona, patente de invención por cinco años por un procedimiento especial de fabricación de la sarga interrumpida, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 18 de Febrero de 1895.
- Expedita en 20 de Mayo de 1895.
- 17.026. Sres. Farrés y Pont, patente de invención por cinco años por un procedimiento industrial para la fabricación de alfileres imperdibles, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 20 de Febrero de 1895.
- Expedita en 13 de Mayo de 1895.
- 17.027. Sres. Jules Ourv y Emile Tonwainot Gautier, patente de invención por veinte años por un contador regulador para agua y otros líquidos y gases constituyendo un aparato, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 21 de Febrero de 1895.
- Expedita en 13 de Mayo de 1895.
- 17.028. D. Frederik Casse, residente en Copenhague, patente de invención por diez años por un procedimiento para la conservación de la leche, de la nata ó sustancias similares, presentada la solicitud en el Gobierno de Barcelona en 21 de Febrero de 1895.
- Expedita en 8 de Mayo de 1895.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Subsecretaría.

Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Empleo.
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos</i>						
Almería.—Doña María.....	Cartero.....	Desierto.				
Idem.—Fibana.....	Idem.....	Soldado.....	Antonio Restoy Latorre.....	30	7	»
Idem.—Santa Fe de Mondújar.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Añón.....	Idem.....	Cabo primero.....	Francisco Padilla Castillo.....	34	4	»
Idem.—Bonabadux.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Alcañices.....	Idem.....	Idem.				
Idem.—Fuentes.....	Idem.....	Idem.				
Granada.—La Calahorra.....	Idem.....	Cabo.....	José Osuna López.....	24	2	»
Guadalajara.—Torija.....	Idem.....	Desierto.				
Guipúzcoa.—Hernani.....	Idem.....	Sargento segundo.	Francisco Ayerra Aranza.....	33	6	3
Logroño.—Badilla del Río Tobía.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Villamediano.....	Idem.....	Sargento segundo.	Félix Ramírez Sampedro.....	35	4	1
Orense.—Luza.....	Idem.....	Idem.....	Nicolás Casalta Prieto.....	39	5	1
Valencia.—Valencia á Almasera.....	Peatón.....	Cabo segundo.....	Vicente Talón Costa.....	33	6	»
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA						
Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.....	Escribiente cuarto con la categoría de Aspirante primero.....	Sargento segundo.	Narciso Jiménez Berdonces.....	37	11	9
MINISTERIO DE HACIENDA						
Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Logroño.....	Aspirante segundo.....	Sargento primero..	Eulogio Garrido Hernández.....	39	7	6
Idem.—Idem de Huesca.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Idem de Zaragoza.....	Idem.....	Sargento segundo.	Pedro Ferrer Gerona.....	37	8	4
Idem.—Idem de Cuenca.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Depositaría de Hacienda de Vizcaya.....	Portero.....	Sargento segundo..	Ramigio García Blas.....	39	8	4
Dirección general de la Deuda pública.....	Aspirante segundo.....	Sargento.....	Enrique Gisper Santos.....	30	10	7
	Idem.....	Sargento segundo.	Gumersindo Lozano Alba.....	38	7	6
PRIMERA REGIÓN — CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA						
Instituto de segunda enseñanza de Ciudad Real.....	Jardinero del Botánico.....	Cabo primero.....	Juan Martín Pozuelo.....	44	6	»
	Peón conservador.....	Sargento segundo.	Doroteo Valera Carrasco.....	40	4	1
Dirección del Canal de Isabel II.....	Idem.....	Idem.....	Antonio Gómez González.....	49	5	1
	Idem.....	Idem.....	Pedro Wines Cozar.....	39	4	1
Ayuntamiento de Orgaz (Toledo).....	Sereno para la temporada de 1.º de Octubre á 30 de Abril.....	Soldado.....	Rufo Alonso Blas.....	32	4	»
	Idem.....	Desierto.				
Idem de Quintana (Badajoz).....	Oficial primero de Secretaría.....	Idem.				
	Escribiente segundo de Secretaría.....	Idem.				
Idem de Carrión de Calatrava (Ciudad Real).....	Municipal armado.....	Idem.				
	Sereno y vigilante municipal.....	Idem.				
SEGUNDA REGIÓN — CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA						
Universidad literaria de Sevilla.....	Mozo de aseo del gabinete de Historia natural.....	Cabo primero.....	Juan Martínez Zayas.....	36	4	»
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Juzgado de primera instancia de Torrente (Valencia).....	Alguacil.....	Sargento segundo.	Francisco Benlloch Moreno.....	39	5	3
Ayuntamiento de Lezuza (Albacete).....	Oficial de Secretaría.....	Desierto.				
Idem de Bonillo (id.).....	Sereno.....	Idem.				
Idem de Chinchilla (id.).....	Idem.....	Soldado.....	Fulgencio Rey Camyillo.....	37	4	»
Idem id. (Padania del Villar).....	Alguacil y Alcaide.....	Desierto.				
Idem id. (id.).....	Sereno y pregonero.....	Idem.				
	Peón público ó pregonero.....	Idem.				
	Guarda mayor de campo.....	Soldado.....	Tomás Fernández García.....	33	6	»
	Guarda de campo.....	Cabo segundo.....	Tomás García Briz Ballesteros.....	32	7	»
	Idem.....	Soldado.....	Ignacio Uscia Castroviejo.....	34	6	»
	Idem.....	Idem.....	Joaquín Rodríguez Rodríguez.....	47	6	»
Idem de Horcajo de Santiago (Cuenca).....	Cabo de serenos durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero.....	Desierto.				
	Sereno vigilante nocturno durante los mismos meses.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Oficial primero de Secretaría.....	Idem.				
	Idem segundo de id.....	Idem.				
	Idem tercero de id.....	Idem.				
	Idem cuarto de id.....	Idem.				
	Maestro de obras.....	Idem.				
	Administrador de Consumos.....	Sargento.....	Ginés Sánchez Fuster.....	33	6	4
	Visitador de id.....	Desierto.				
	Fiel de id.....	Idem.				
	Auxiliar de oficina de id.....	Idem.				
	Alguacil.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
Idem de Bullas (Murcia).....	Cartero.....	Idem.				
	Peón de calles.....	Idem.				
	Ordinario á la capital.....	Idem.				
	Peón público.....	Idem.				
	Guardia municipal.....	Soldado.....	Elias Lucas García.....	36	5	»
	Idem.....	Desierto.				
	Sereno.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE			
				Edad....	Servicio.	Empiezo..	
Ayuntamiento de Bullas (Murcia).....	Guardia rural.....	Desierto.					
	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
	Idem de Lorcha (Alicante).....	Auxiliar de la Secretaría.....	Idem.				
	Idem de Cuenca.....	Recaudador de Consumos.....	Idem.				
Dependiente de Consumos.....		Cabo primero.....	Reyes Domenech Pascual.....	34	6	>	
Diputación provincial de Murcia.—Hospital provincial.....	Idem.....	Idem.....	Mariano Delgado Temprado.....	40	4	>	
	Enfermero.....	Desierto.					
QUARTA REGION.—CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA							
Audiencia territorial de Barcelona.....	Alguacil.....	Sargento.....	Ricardo Fernández Amigó.....	41	12	9	
	Portero Ordenanza.....	Idem.....	Gaspar Esteban Navarro.....	34	12	9	
Diputación provincial de Barcelona.....	Idem.....	Sargento segundo.	Francisco Saludes Guerrero.....	39	8	5	
	Idem.....	Sargento.....	Antonio Gómez Muñoz.....	24	6	5	
Otras públicas de Lérida.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	Cabo segundo.....	Antonio Lorenzo Blanco.....	32	3	>	
	Idem.....	Soldado.....	Bias Serrano Pellicer.....	39	8	>	
	Idem.....	Idem.....	Pascual Marzo García.....	32	6	>	
Juzgado de primera instancia de Olot (Gerona).....	Idem.....	Idem.....	Domingo Pérez Manjón.....	33	6	>	
	Alguacil.....	Cabo primero.....	Ricardo Sabas Godoy.....	43	10	>	
Instituto de segunda enseñanza de Tarragona.....	Portero.....	Sargento.....	José Zazo Bea.....	32	13	3	
SEXTA REGION.—CAPITANIA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS							
Ayuntamiento de Logroño.....	Inspector de Policía urbana.....	Sargento primero..	Ricardo Loygorri Pascual.....	38	13	7	
Instituto de segunda enseñanza de Burgos.....	Mozo.....	Idem.....	Atanasio Prieto Montero.....	44	6	4	
Juzgado de instrucción y de primera instancia de Laredo (Santander).....	Alguacil.....	Sargento segundo.	Sotero Gómez Lavín.....	47	5	1	
SEPTIMA REGION.—CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA							
Ayuntamiento de Neira de Jusá (Lugo).....	Portero.....	Soldado.....	Ramón Martínez Rodríguez.....	36	6	>	
Idem de Sangenjo (Pontevedra).....	Guardia municipal armado.....	Desierto.					
	Alguacil Portero con carácter de Guardia municipal armado.....	Idem.					
Idem de Tuy (Pontevedra).....	Oficial tercero de la Secretaría.....	Sargento segundo.	Francisco Lamas Méndez.....	54	10	2	
	Peón para el paseo de Murcia.....	Desierto.					
	Guardia municipal de segunda clase..	Idem.					
	Visitador segundo del resguardo de Consumos.....	Idem.					
Idem de Orreaga.....	Vigilante de id.....	Idem.					
	Barrendero.....	Soldado.....	Ramón Pérez Sotelo.....	32	6	>	
	Suplente de la Guardia municipal....	Desierto.					
Juzgado de primera instancia é instrucción de Pravia (Oviedo)..	Idem.....	Idem.					
	Alguacil.....	Cabo primero.....	Antonio García García.....	50	3	>	
Gobierno civil de León.—Carcel correccional.....	Aguador demandadero.....	Soldado.....	Roque Esteban Esteban.....	57	17	>	
Juzgado de primera instancia de Nava del Rey (Valladolid).....	Alguacil.....	Sargento.....	Clemente Barbero Lozano.....	45	17	1	
Diputación provincial de Lugo.....	Escribiente duodécimo.....	Desierto.					
CAPITANIA GENERAL DE BALEARES							
Ayuntamiento de Alaró (Palma).....	Escribiente.....	Desierto.					
Idem de Artá.....	Idem.....	Idem.					
	Escribiente temporero.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
	Oficial sache.....	Idem.					
	Guardia municipal.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
Diputación provin cial de Palma.....	Sepulturero.....	Idem.					
	Peón caminero.....	Soldado.....	Roque Martínez Castillejos.....	25	5	>	
	Idem.....	Desierto.					
Ayuntamiento de Palma.....	Sobrestante.....	Idem.					
	Mozo de limpieza.....	Cabo primero.....	Miguel Sociés Capó.....	33	8	>	
Ayuntamiento de Palma.....	Idem.....	Idem.....	Clemente Serra Soler.....	33	6	>	
	Calador de la Casa de Misericordia....	Soldado.....	Vicente Prats Torres.....	37	13	>	
	Guardia municipal de la Sección diurna	Cabo primero.....	José Grau Sanz.....	46	5	>	

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.
 Madrid 13 de Febrero de 1896.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento.....	Angel Liria Jiménez.....	Por no tener derecho al destino que solicita.	Sargento.....	Modesto Falces Delgado.....	Por no tener derecho al destino que solicita.
Idem.....	Segundo Barrios Bueno.....	Idem.	Idem.....	Gabriel Pedraza Casades.....	Idem.

Table with 6 columns: CLASES, NOMBRES, MOTIVOS, CLASES, NOMBRES, MOTIVOS. Lists various military personnel and their reasons for being listed, such as 'Por no tener derecho al destino que solicita' or 'Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar'.

NOTAS 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Madrid 13 de Febrero de 1896.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

D. Bartolomé Molina, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber que del expediente de expropiación de terrenos del término municipal de Táliga, por causa de la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Barcarrota á Cheles por Alconchel, Sección de Barcarrota á Alconchel, resulta: que se ignoran los verdaderos dueños de la finca denominada La Cuitada, que figura con el núm. 2 en dicho expediente; pues no existen en la Secretaría de aquel Ayuntamiento todos los datos indispensables para saber dichos dueños, ni han sido facilitados por el Sr. Registrador de la propiedad de aquel partido, á pesar de haberseles reclamado en varias ocasiones.

En su virtud, y en atención al carácter litigioso que puede sobrevenir sobre la mencionada finca, he dispuesto, en cumplimiento de lo que está preceptuado por el art. 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879, hacerlo público en este periódico oficial, á fin de que en el término de cincuenta días, que en dicho artículo se previene, los interesados que se crean con derecho á ello, puedan probar ante el Sr. Fiscal municipal de Táliga la clase de dominio que sobre mencionada finca ejerzan, siempre que los títulos que acrediten este dominio se hallen inscritos en el Registro de la propiedad del partido; entendiéndose que si nada expusieran en el término de días señalado, por sí ó por persona debidamente autorizada, consistentes en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de ocupación de este expediente.

Badajoz 11 de Febrero de 1896.—El Gobernador, B. Molina. 438—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. José Ruiz Mora, Jefe que fué el año 1878 de la Administración de Hacienda pública de Segovia, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca por sí ó por medio de apoderado ante esta Delegación á fin de notificarle el cargo que le resulta, mediante á no haberle hecho retención del sueldo que disfrutaba á D. Pedro Rodríguez Santamaría, como Oficial segundo que fué de la Contaduría de Hacienda de dicha provincia; en lo inteligencia que de no presentarse, ó sus herederos, si hubiese fallecido, les parará el perjuicio á que haya lugar. Toledo 10 de Febrero de 1896.—Augusto de Montes. 464—M

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Lugo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Diciembre del año último, se ha señalado el día 12 del próximo mes de Marzo, á la hora de doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Convento de Santa Clara de Monforte, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 7.868 pesetas 14 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 393 pesetas con 40 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Lugo 6 de Febrero de 1896.—El Vicepresidente, Doctor Máximo del Arenal Enriquez.—El Secretario, Licenciado Enrique de Ben y Colmenares.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Febrero último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del Convento de Santa Clara, de Monforte, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Fecha y firma del proponente.) 34—S

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.

Habiendo sufrido extravío los abonos números 249 y 40 expedidos por las Cajas de los ejercicios de 1878 á 79 y de 1879 á 80, del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuba, núm. 7, por valor de 145 pesos 77 centavos y 5 pesos 22 centavos oro, respectivamente, á favor de la Caja general de Ultramar, por alcances del soldado licenciado por cumplido Pedro Carbajo González, natural de Muga de Alba, provincia de Zamora, antes de proceder á la expedición de los duplicados que se pretende, se avisa al público para que los que se crean con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zamora; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerarán nulos y sin ningún valor los citados abonos, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 12 de Febrero de 1896.—El Teniente Coronel Jefe, Roque Manglano. 432—M

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 4 del próximo mes de Marzo tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real la primera licitación pública para contratar el suministro de las maderas que se consideran necesarias para la fortificación provisional de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1896 á 1897, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se

hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciese, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 1.175 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del contrato calculado á precio de remate, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula en 23 500 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 13 de Febrero de 1896.—P. S., Pablo M. Yegros.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de las maderas de fortificación que se consideran necesarias para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1896 á 1897, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición 4.ª por todos los estampes, rollos, rollos comunes y estacas de encamación que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará con la baja de..... (expresado por letra) por ciento).

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 33—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Barcelona.—Carlos Navarra.
Alcalá Henares.—Primitiva Funeraria, Preciados, antes 72.
Palma.—Joaquín Rovira, Arsenal, 2.
Astorga.—Manuel Alonso, Infante, núm. 6.
Albacete.—Diego Gómez, León, 8.
Cuéllar.—Rafael Zelava, Alcalá, 33.
Salamanca.—Mauri Vera.
Don Benito.—Luis Doncel, Espíritu Santo, 18 principal.
París.—Telegraphe restant, Bougarde, Madrid.
Tours.—Telegraphe restant, Eloy Fernández, ídem.

Alcaraz.—José Salas Caravaca.
Palma.—Bartolomé Gilí, lista Telégrafos.
Mahón.—Idem, id.
Valladolid. F. C.—Francisco Munir, Valverde, 29.
Aranjuez.—Camilo Ruato, Cruz Verde, 21.
Córdoba.—Adelaida Beguería, San Martín, 6.

NOROESTE

Oviedo.—Inspector Bean, Mendizábal, 3.

ESTE

Navia.—José García, calle Velázquez, 17.

NORTE

Manzanares.—José Alumbrosos, calle García Paredes, 24, bajo.
Sevilla.—Agustín Ortoneda, Monteleón, 8, segundo derecha.

Madrid 14 de Febrero de 1896.—El Jefe del Cuerpo, Tomás Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas número 1.319, por la cantidad de 550 pesetas, expedido por la Oficina Despacho de este establecimiento en 7 de Febrero de 1895, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en inteligencia de que si transcurridos treinta días, á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquél á tenor del art. 68 del reglamento.

Madrid 10 de Febrero de 1896.—El Contador, Juan de la Torre. X—1416

Ayuntamiento constitucional de Andraitx.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, para el cual no había podido ser citado personalmente por ignorarse su paradero, el mozo comprendido en el alistamiento del presente año Ventura Ramis Clar, hijo de Miguel y de Ana; el Ayuntamiento acordó en dicho acto, celebrado el día de ayer, citar por edictos que deberán publicarse en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, suplicando á la vez la inserción de los mismos en los periódicos locales de Palma, al indicado mozo, señalándole el día 1.º de Marzo próximo para que comparezca en esta Casa Consistorial, á fin de ser tallado y filiado y pueda alegar las exenciones que le asistan; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á instruirle el oportuno expediente de prófugo, con arreglo á lo que prescribe el cap. 10 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del interesado.
Andraitx 10 de Febrero de 1896.—P. L., el Teniente primero, Jaime Colemos. — Por acuerdo del Ayuntamiento, Jaime Juan, Secretario. 431—M

Ayuntamiento constitucional de Bayubas de Abajo (Soria).

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de mozos útiles el comprendido con el núm. 7 en el alistamiento Roque García Tejada, hijo de Manuel y Eduviges, de esta vecindad, cumpliendo lo prevenido en el art. 83 de la ley de Reemplazos vigente, el Ayuntamiento acordó concederle la prórroga de un mes, contado desde el día de ayer, para que verifique su presentación, y de no hacerlo, sin más aviso se procederá á la instrucción del expediente de prófugo que señala el art. 87 y siguientes de la mencionada ley.

Bayubas de Abajo 11 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Fernando Nuño. 439—M

Ayuntamiento constitucional de Foz.

D. Eliseo Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Foz.
Hago saber que por providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de Lugo, en 18 de Noviembre último, publicada en el Boletín oficial núm. 265 del 20 del mismo mes, se declaró la necesidad de la ocupación de 393 fincas que deben expropiarse para las obras de la carretera de Ferreira del Valle de Oro á Foz por San Acedo, ordenándose á esta Alcaldía en dicho día 20 la notificación de dicha providencia personal é individual á todos los interesados comprendidos en la relación publicada en el expresado Boletín oficial correspondiente á los días 3 y 4 de Octubre anterior, con la rectificada de 20 de Noviembre, señalándosele término ocho días desde el de la diligencia para comparecer ante esta Alcaldía á designar el perito que les represente en las operaciones de fijación y valoración de sus fincas; apercibidos que de no verificarlo ó de hacer el nombramiento en persona que no reúna las condiciones fijadas en el art. 82 de la ley de Expropiación forzosa del 10 de Enero de 1879, se entiende se conforman con el de la Administración D. Manuel Carballido Casanova, de Foz.
Y no siendo habidos D. Manuel Fernández D. Elifio Villar, D. Ramón Alonso, Doña María González, D. Francisco González y D. José Santos, dueños respectivos de las fincas números 40, 56, 73, 97, 154 y 264 de la expresada relación, como forasteros, y no tener en este distrito representantes conocidos;

En su virtud y por el presente edicto se les requiere para que en el preciso término de ocho días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de Lugo y GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Alcaldía ó designen sus apoderados ó administradores en este pueblo; apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho plazo se considerará válida toda notificación dirigida al Síndico de este Ayuntamiento, según dispone el art. 89 del reglamento vigente de expropiación forzosa.

Foz 6 de Febrero de 1896.—Eliseo Martínez. 449—M

Ayuntamiento constitucional de Zumaya.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado ante el Ayuntamiento de esta villa el día 9 del corriente el mozo José María Ildefonso Roque Alonso, comprendido en el alistamiento para el reemplazo de este año, ha sido declarado soldado sortable, é igno-

rándose su actual paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días acredite por sí, ó por medio de persona que le represente, estar comprendido en alguna de las excepciones previstas en el art. 88 de la ley, el día en que tuvo lugar la clasificación; pues de lo contrario se seguirá el expediente de prófugo, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Zumaya 11 de Febrero de 1896.—El Alcalde Presidente, Estanislao Echave. 467—M

Alcaldía constitucional de Cacabelos.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado en este Ayuntamiento en el día de ayer los mozos Daniel Antonio Núñez Barra, Ricardo Gancedo Martínez, Felipe Luna González, Gregorio Mosete González, Aniceto López López, Lorenzo González Rodríguez, José Amigo, Pedro Castro Vázquez, Manuel Alvarez Fernández, Baldomero González Canedo, Manuel Lobato Canedo y Domingo Alba, comprendidos en el alistamiento del presente año; Cristóbal García Blanco, José Yebra Cobes é Ignacio Lago Cachón del reemplazo de 1893; José López Basanta y Dionisio Blanco Fernández del de 1894, y José María González Alvés, del de 1895, el Ayuntamiento les señaló el término de un mes para que comparezcan ante el mismo á tallarse y excepcionar lo que crean convenientes; pues pasado este término sin verificarlo, se les declarará prófugos conforme á la ley.

Cacabelos 10 de Febrero de 1896.—Saturnino Vázquez. 448—M

Alcaldía constitucional de Lerma.

No habiéndose presentado en el acto de la clasificación y declaración de soldados en el día 9 del actual, á pesar de haber sido llamado por anuncio en el Boletín oficial de la provincia, el mozo incluido en el alistamiento de este distrito, Celestino Arribas Román, hijo de Evaristo y de Josefa Magdalena, é ignorándose su paradero y el de sus padres ó representantes, se le cita nuevamente por medio del presente, á fin de que comparezca en las oficinas municipales de este Ayuntamiento hasta el día 23 del actual, cuyo plazo improrrogable le ha concedido la Corporación; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lerma 11 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Zoilo Alba. 451—M

Alcaldía constitucional de Tarancón.

En el acto de la clasificación y declaración de soldados, verificado en esta villa en el día de ayer, se acordó por el Ayuntamiento de mi presidencia declarar prófugo al mozo Juan Manuel Fernández y Fernández, hijo de Domingo y de Joaquina, natural de esta villa, donde nació el día 2 de Febrero de 1877, por no haberse presentado á ser medido ni presentar exención alguna legal, é ignorándose el paradero de dicho mozo, se le cita y llama por el presente, para que en el término de seis días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta Alcaldía para responder en el expediente que se instruye, ó designe persona que le represente y defienda, pasado cuyo término se le nombrará defensor de oficio y quedará al tanto de los perjuicios que le resulten.

Tarancón 10 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Pedro Albacets.—Por su mandato, Pedro de A. Muñoz. 435—M

En el acto de la clasificación y declaración de soldados verificado en esta villa en el día de ayer, se acordó por el Ayuntamiento de mi presidencia declarar prófugo al mozo Juan Pablo Jiménez Blanco, hijo de Juan y Josefa, natural de esta villa, donde nació el día 17 de Junio de 1877, por no haberse presentado á ser medido ni presentar excusa alguna legal, é ignorándose el paradero de dicho mozo, se le cita y llama por el presente, para que en término de seis días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta Alcaldía para responder en el expediente que se instruye, ó designe persona que le represente y defienda, pasado cuyo término se le nombrará defensor de oficio y quedará al tanto de los perjuicios que le resulten.

Tarancón 10 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Pedro Albacets.—Por su mandato, Pedro de A. Muñoz. 466—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

LOGROÑO

D. Félix de Prat y Larrán, Presidente de la Audiencia provincial de Logroño.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosa Martínez Rebellado, natural de Narros (Soria), vecina de Aguilar del Río Alhama (Logroño), hija de Julián y de María Cruz, de treinta y dos años de edad, casada, dedicada á las labores de su sexo, para que comparezca en esta Audiencia dentro del término de veinte días á fin de cumplir el auto acordado su prisión provisional, dictado en causa que con otra se la sigue por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruega y encarga á todas las Autoridades procedan á la captura de la expresada Rosa Martínez, que se presume se encuentre en las provincias de Vizcaya ó Santander, conduciéndola á la cárcel de Logroño.

Dada en Logroño á 8 de Febrero de 1896.—Félix de Prat.—Licenciado Simón Jenoy. J—830

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Enrique Vidaurreta y Carrillo, Teniente de navío de la Armada nacional, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo por segunda vez al procesado por delito de contrabando José Muñoz Rubio, hijo de Manuel y de Josefa, soltero, jornalero, carpintero de carros, de veintinueve años, natural y vecino de Vejer, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MA-

DRID, se presente en este Juzgado para hacerle saber la designación de los nuevos Jueces nombrados para formar el Tribunal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 8 de Febrero de 1896.—Enrique Vidaurreta.—Francisco Raffo, Secretario. 459—M

D. Enrique Vidaurreta y Carrillos, Teniente de navío de la Armada nacional, y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo por tercera vez al reo por delito de contrabando Alonso Pérez Sánchez, hijo de Antonio y de Andrea, natural de Jerez de Frontara, vecino de La Línea, casado, de treinta años, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ampliar su inquisitiva; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 12 de Febrero de 1896.—Enrique Vidaurreta.—Eduardo del Valle, Secretario. 437—M

D. Enrique Vidaurreta y Carrillos, Teniente de navío de la Armada nacional, y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo por tercera vez al reo por delito de contrabando Patricio Feneá Sánchez, hijo de Francisco y María, natural de Motril, vecino de La Línea, de diez y ocho años, soltero, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ampliar su inquisitiva; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 12 de Febrero de 1896.—Enrique Vidaurreta.—Eduardo del Valle, Secretario. 436—M

D. Enrique Vidaurreta y Carrillos, Teniente de navío de la Armada nacional, y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo por tercera vez á D. Antonio Casas Colety, natural de Venecia, casado, mayor de edad, Capitán del bergantín goleta Nueva María, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle lo resuelto por la Junta de asistencia del Departamento.

Algeciras 12 de Febrero de 1896.—Enrique Vidaurreta.—Eduardo del Valle, Secretario. 435—M

D. Enrique Vidaurreta y Carrillos, Teniente de navío de la Armada nacional, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, cito, llamo y emplazo por tercera vez al reo por delito de contrabando Antonio Velázquez Andraderes, hijo de Juan y de Francisca, natural de Algotocin, vecino de La Línea, soltero, de veinticuatro años, jornalero, y sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para que elija defensor; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 12 de Febrero de 1896.—Enrique Vidaurreta.—Eduardo del Valle, Secretario. 434—M

Juzgados de primera instancia.

ALMADÉN

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente cito y emplazo á Antonio Rafael Martínez Polino y Antonio Manuel Pérez Fernández, cuyas señas se estampan á continuación, para que en el término de diez días, desde que saiga inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que de oficio se instruye sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y conducción á la cárcel de este partido de los mencionados sujetos.

Dado en Almadén á 7 de Febrero de 1896.—José Serrano Pérez.—Por su mandato, Tomás María Fernández de Mera.

Señas de los individuos.

Un individuo es alto, con bigote rubio largo, y el otro más bajo, grueso, con bigote negro, ambos vecinos de Jén. J—819

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la procesada Antonia Fernández y Fernández, hija de Antonio y María, natural de Vera, vecina de Linares, viuda, de cuarenta y cinco años de edad, vendedora, sus señas son: un metro 58 centímetros de estatura, cara descarnada, color moreno, pelo negro entrecano, ojos melados, nariz regular, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le ha instruido por lesiones; previniéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, la que, siendo habida, será puesta á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Andújar á 4 de Febrero de 1896.—Angel León y Fernández.—Por mandato de S. S., Manuel Martín. J—820

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplazo por término de diez días al procesado Manuel Repiso, habitante en el cortijo de los Gabrieles de este término, como de treinta y cinco á cuarenta años, de estatu-

a regular, delgado, muy rubio, con infinidad de pecas en la cara, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la R.ica Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Antequerá 8 de Febrero de 1896.—Federico Grande.—Por mandado de S. S., Jesús María Nogués. J—833

ASTORGA

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se llama y emplaza por segunda vez á Don Federico Leal y Marugán, Juez de primera instancia que fué de este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, personándose en forma en el juicio declarativo de mayor cuantía propuesto contra el mismo por D. Luis Fernández García, vecino de Benavides, representado por el Procurador D. Isidro Blanco, sobre pago de 38 500 pesetas, procedentes de préstamo, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Astorga 3 de Febrero de 1896.—El actuario, Emilio G. Sabugo. X—1413

AVILÉS

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia intestada de Doña Josefa Prendes Solís, natural y vecina que fué en la parroquia de Trasona, perteneciente al Concejo de Corvera, falleció en la misma el 10 de Agosto de 1885, en estado de soltería y á los veintiséis años de edad, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á ejercitar los derechos de que se crean asistidos en el expediente sobre declaración de herederos ab intestato que por fallecimiento de la Doña Josefa cursa á origen del Escribano que refrenda, advirtiéndole que hasta la fecha se han presentado reclamando dicha herencia Doña Celestina, D. José, Doña Cecilia y Don Fulgencio Prendes y Solís, hermanos legítimos de dicha finada.

Dado en Avilés á 31 de Enero de 1896.—Antonio Casas.—El actuario, Licenciado Ambrosio Loredó Cueta. X—1414

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre tentativa de robo contra Félix de Gracia Expósito, se cita y llama al mismo, de veintisiete años de edad, soltero, natural de Zaragoza, vendedor ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 11, bajo, para responder á los cargos que les resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual es de estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, complexión robusta, conduciéndole, en caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona á 8 de Febrero de 1896.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., y por D. Miguel Araeil, Licenciado José Antonio Sanchis. J—834

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Marcos Isart, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado, sito en la calle paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre falsedad á instancia de la Sociedad mercantil José Orat Hermanos; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Marcos Isart, y caso de obtenerla, ordenar su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en méritos de la referida causa.

Dada en Barcelona á 7 de Febrero de 1896.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., José Gilí. J—835

BENABARRE

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez instructor de Benabarre.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la ocupación de dos caballerías, cuyas señas se consignarán, robadas la noche del 3 del actual al vecino de Gabasa José Truco Corona, y caso de ser habidas se pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Benabarre á 8 de Febrero de 1896.—Carlos de Valcárcel.—Por mandado de S. S., Domingo Cosialls.

Señas.

Una burra de cinco años de edad, alzada unos seis palmos y medio, pelo pardo, con una raya negra por el lomo y otra, también negra, en forma de cruz por la espalda de delante.

Un pollino de año y medio, de unos cinco palmos y medio, con iguales señas que el anterior. J—837

BURGOS

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad en providencia dictada en este día en la causa que se siguió contra Mariano Gutiérrez Latorre sobre hurto, ha acordado se cite á D. Fran-

cisco Pérez Moreno, Director de la Compañía de Gimnasia titulada Agustini, cuyo domicilio se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, calle de la Isla, á recoger la escopeta que le fué sustraída.

Y para que le sirva de citación, expido la presente que firmo en Burgos á 8 de Febrero de 1896.—El actuario, Deogracias Martínez. J—838

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Sánchez Barcas, cuya señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra la misma instruyo por el delito de contrabando, núm. 430 de 1892.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición de la referida procesada.

Dada en Cádiz á 1.º de Febrero de 1896.—Rafael Bethencourt.—Rafael de León Sotelo.

Señas.

Hija de Andrés y Josefa, natural de Alcalá de los Gazules, vecina de Los Barrios, con su residencia en Palmones, de treinta y cinco años, viuda de Manuel Gutiérrez y Antonio Amores, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo. J—839

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Diego Padilla Lozano, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando, núm. 636 de 1894.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición del referido procesado.

Dada en Cádiz á 6 de Febrero de 1896.—Rafael Bethencourt.—Rafael de León Sotelo.

Señas.

Mayor de edad, natural de Campillo. J—840

CASTELLOTE

D. Francisco Castillo y Gómez, Juez de instrucción del partido de Castellote.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Jacinto Armengod Ariza, vecino de Las Cuevas de Cañaste, y de cuyo punto se ausentó yendo con dirección á Barcelona, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Teruel, comparezca ante este Juzgado á fin de enterarle de la pena que contra él pide el Ministerio fiscal y de la conformidad prestada por su defensa en la causa que se le siguió por lesiones, para que manifieste si se conforma con dicha pena y se ratifica, por lo tanto, en lo expuesto por su defensa; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta orden recibida de la Audiencia provincial de Teruel; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castellote á 6 de Febrero de 1896.—Francisco Castillo y Gómez.—De su orden, Nicolás Balaguer. J—821

LALÍN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Escribano de actuaciones del Juzgado instructor de Lalín.

Por la presente hago saber que en sumario que á instancia de María Ramos Iglesias se inició en el día de ayer sobre daños causados en la finca Fondo do Eido, sito en término del Ayuntamiento de Silleda, de la propiedad de Francisca Ramos, casada con José Lazara, ausentes al parecer en Montevideo, acordó S. S. ofrecer á éstos el procedimiento por medio de cédula inserta en la GACETA DE MADRID, por si les conviniere personarse en el mismo, y por la presente cumpla lo prevenido, requiriéndoles á la vez para que manifiesten si renuncian ó no á cualquier indemnización de perjuicios que en definitiva pueda declararse procedente por esta causa.

Dada en Lalín á 8 de Febrero de 1896.—Nicasio Blanco. J—824

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de esta partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción, á Manuel Garrido Orrillo y al conocido por el Rubio, del cual se ignoran las señas y circunstancias personales, siendo las del primero las que se expresan á continuación: pelo castaño oscuro, ojos melados, color moreno, no tiene cicatrices; viste traje oscuro de cazadora, sombrero hongo negro y alpargatas; es natural y vecino de esta ciudad, hijo de Pedro y de Rosa, soltero, de veinte años de edad, minero, conocido por el Viejo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes en causa que se les sigue sobre hurto de mineral en los pozos de la mina La Cruz, de este término.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura en su caso de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 2 de Febrero de 1896.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandado, por mi compañero D. Hildesono Jurado, Isidoro Tur. J—843

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el juicio ejecutivo que ha seguido D. Julián Navarro y Prados con D. José García Cachena y Alva, sobre pago de 2.000 pesetas de capital, intereses convenidos y costas procedentes de un préstamo con hipoteca, de la participación de 10.111 pesetas

54 céntimos, de las 66.640 pesetas en que fué tasada la casa sita en esta capital, calle de Lavapiés, números 24 y 26 modernos, con accesorias á la de Jesús y María, números 37 y 39, se hace saber que, despachado mandamiento de ejecución contra los bienes hipotecados y dictada sentencia de remate, luego que ésta fué firme se entró en la vía de apremio, anunciándose en venta dos diferentes veces, sin que se presentara licitador, y señalado para la celebración de la tercera, en el día designado se presentó únicamente el actor, quien ofreció la suma de 4 500 pesetas por la parte de la finca que se subastaba, y admitida dicha proposición, se acordó en providencia de 23 de Diciembre último, en conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, hacer saber al demandado la proposición hecha por el demandante para que se le adjudique la parte del inmueble hipotecado, para que dentro del término de nueve días pagase al D. Julián el importe del crédito que reclama, si quería librar dicha participación de finca, ó en otro caso presentara persona que mejor la posturas mencionada, haciendo el depósito que determina el art. 1.500 de dicha ley.

Y como no haya sido posible notificar esta resolución al D. José García Cachena, por ignorarse su domicilio, se ha acordado también en providencia de 7 del mes actual, haciéndolo saber por medio del presente, para que dentro del término indicado haga uso el Sr. García Cachena, si le conviniere, del derecho que le concede la primera disposición de la ley citada; apercibiéndole que de no verificarlo se adjudicará al repetido D. Julián la parte del inmueble que le hipotecó, en la suma que ha ofrecido, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Enero de 1896.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, P. H. del Licenciado Lozano, Julio del Campo. X—1412

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en autos ejecutivos que sigue D. Enrique del Campo con D. Félix Escalada sobre pago de pesetas se saca á pública subasta un solar en esta capital, señalado con el número 3, situado en las afueras de la Puerta de Alcalá hoy calle de Alcalá, que tiene su fachada á la calle hoy de Hermosilla; su medianería entrando á la derecha es una recta que mide 29 metros, y linda con el solar núm. 2; la izquierda en otra recta de igual longitud, y linda con el solar núm. 4, y el testero que cierra el sitio mide 22 metros como la fachada, lindando con los solares números 6 y 16, formando las cuatro rectas un paralelogramo, cuya área es de 638 metros, equivalentes á 8.217 pies 66 décimos, sobre cuyo terreno existen varias edificaciones, tasado en 60.000 pesetas; para cuyo remate se ha señalado el día 10 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, en el local de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar para tomar parte en la subasta el 10 por 100 de dicho tipo, y que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dada en Madrid á 10 de Febrero de 1896.—Mariano P.º.—El actuario, Severiano de Mazorra. X—1411

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 12 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en autos ejecutivos que sigue D. Luis Martínez Alcobendas con D. Vicente Beltrán de Lis, sobre pago de pesetas, se vende en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 18 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, dos terrenos que en la actualidad ocupan las calles de O Donell, de Fernán González y de la Elipa, de primer orden la primera y de segundo orden las otras dos, cuyos terrenos formaban parte de la posesión que el Sr. Beltrán de Lis poseía inmediato á la Plaza de Torres, conocida por el nombre de la Montillana, siendo el perímetro de 5.865 metros cuadrados con 72 decímetros y una parcela de terreno, ocupando una parte de las calles de Jorge Juan y de Fernán González, y comprende una superficie plana total de 7.148 metros cuadrados con siete decímetros, tasado en junto en la suma de 804.072 pesetas 11 céntimos; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma; y que los títulos de propiedad de las fincas han sido suplidos por certificación del Registro, con la cual deberán conformarse, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 13 de Febrero de 1896.—V.º B.º—Campos.—El actuario, Lesmes López. X—1410

SALDAÑA

D. Mariano Bayón y Paz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de dos meses, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, hago saber que habiéndose ausentado del pueblo de Laserna Raimundo Muñoz Ortega, cuyo paradero se ignora, ha acudido á este Juzgado el Procurador D. Federico Martín, en nombre de Julianna Herrón, vecina de Población de Soto, madre y legal representante de su hijo menor de edad Eutiquio Muñoz, que en legítimo matrimonio le hubo con Juan Muñoz, hijo éste del ausente Raimundo, pidiendo se le entregue en administración los bienes que al mismo corresponden, si aquél no se presentase; en su virtud llamo á dicho ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, y que éstos deberán justificar con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado para usar de su derecho.

Dado en Saldaña á 16 de Enero de 1896.—Mariano Bayón.—Por mandado de S. S., Roque Brespes. X—1408

SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS

Licenciado D. José Ignacio Travieso y López, Juez de primera instancia en propiedad de San Antonio de los Baños.

Por el presente se hace saber que D. Félix Iznaga y Ruiz, Registrador de la propiedad interino que fué de este distrito, ha presentado instancia ante este Juzgado solicitando la devolución de la fianza prestada en garantía de su gestión.

Y en cumplimiento de lo que ordena el art. 384 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, se cita por este medio á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro de seis meses la presenten ante este Juzgado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente.

San Antonio de los Baños 7 de Enero de 1896.—José Ignacio Travieso y López.—Agustín Castro. J—870

VALLADOLID-AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita y llama á Máximo Moreno, de unos treinta años de edad, de estatura regular, que se dice ser natural de Madrid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que hace más de un año, estando en el café Universal de esta capital, propuso la compra de una papeleta de empleo á Fermín Boto, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que contra el Fermín y otro me hallo instruyendo sobre sustracción de géneros de comercio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 7 de Febrero de 1896. = Manuel García López. = Ante mí, Pedro A. Velasco. J-829

VIELLA

Por la presente, y en cumplimiento de lo acordado en providencia de este día por el Juzgado de instrucción de este partido en méritos de la causa criminal sobre homicidio de Hermenegildo Sarda, se cita á María Aunós de Casa Plaseta y padre de ésta León Aunós, vecinos de Vilamós, cuyas circunstancias personales se ignoran, así como su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten ante este Juzgado á fin de recibirles declaración en dicha causa; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar. En su virtud, y para que tenga efecto, extendiendo la presente en Villa á 1.º de Febrero de 1896. = Antonio España. J-813

Juzgados municipales.

ENCINAS REALES

D. José Vera y Campos, Juez municipal de esta villa de Encinas Reales.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial, reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real orden de 17 de Julio de 1895; los aspirantes que la soliciten deberán presentar sus solicitudes documentadas dentro del término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID, según previene la regla 1.ª del artículo 1.º de citada Real orden y art. 12 del reglamento. Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral, expedido por el Alcalde del domicilio del interesado.
3.º La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicio en cualquiera carrera del Estado, según preceptúa el art. 13 de repetido reglamento y Real orden.
Y para los efectos consiguientes se publica el presente en expresado órgano oficial.

Dado en Encinas Reales á 27 de Enero de 1896. = José Vera. Por su mandado, el Secretario accidental, José Ruiz. J-832

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Valladolid.

Habiéndose extraviado á D. Facundo de la Viña, vecino de esta ciudad, un resguardo de depósito de carácter voluntario transmisible, expedido por esta sucursal en 3 de Octubre de 1894 á favor de dicho interesado, señalado con el número 3 523, de Deuda perpetua interior al 4 por 100, valor nominal de pesetas 22.900, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que después de publicado el presente y segundo y tercer anuncios, que también se publicarán si no hubiese reclamación de tercera persona, se expedirá duplicado del mencionado resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exente de toda responsabilidad.

Valladolid 12 de Febrero de 1896. = El Oficial Secretario, Alejandro Blázquez. X-1409

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Febrero de 1896.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM and various temperature and wind observations.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, id. (milímetros), Altura del cenit con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 14 de Febrero de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Febrero de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Sub-headers: Día 13, Día 14. Lists financial data for various bonds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcorcón, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 13 DE FEBRERO DE 1896

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Idem id. al 2 por 100 exterior, Idem id. al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 90'23 pesetas. París á la vista, francos, beneficio, 19'85

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 24 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Faustino y Jovita, hermanos mártires.

Cuarenta horas en la iglesia de las Trinitarias.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL. A las ocho y media. Función 64 de abono. Turno 1.º - Fausto.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho y media. María del Carmen. Me conviene esta mujer.

TEATRO DE LA ZARZUELA. A las ocho y media. La rueda de la fortuna. De vuelta del Vivero. La gallina ciega. Segundo acto de la misma.

TEATRO LARA. A las ocho y media. Serie 27.º - Turno 3.º impar. Magda. Quisquillas. Segundo acto de la misma. La Pravianna.

TEATRO DE APOLO. A las ocho y media. El monaguillo. Las zapatillas. Los inocentes. Frégloli. Couplets. Duo de los paraguas. Eldorado.

TEATRO ESLAVA. A las ocho y media. El niño de Jerez. El bajo de arriba. Un pleito. El cortejo de la Irene.